

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	36043/2025	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (PMOREN01)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2025

PRESIDENTE:
Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz

ASISTEN:		
Presidente	Juan José Imbroda Ortiz	Presidente
Consejera	Marta Victoria Fernández De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Miguel Angel Fernández Bonnemaison	Consejero
Consejero	José Bienvenido Ronda Inglés	Consejero
Consejero	Miguel Marín Cobos	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Secretaria del Consejo de Gobierno	Maria José Gómez Ruiz	

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día 7 de octubre de 2025, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2025000769.07/10/2025

Conocido por los asistentes el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2025, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2025000770.07/10/2025

-- Sentencia nº 111/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, recaída en los autos del Expediente de Reforma 197/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 25 de septiembre de 2025, recaída en los autos de la Pieza Separada de Medidas Cautelares 6/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

-- Diligencia de Ordenación de 30 de septiembre de 2025, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 87/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

-- Sentencia nº 58/2025 de 12 de agosto de 2025, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 15/2025 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Sentencia nº 66/2025 de 30 de septiembre de 2025, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 22/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-- Sentencia nº 67/2025 de 30 de septiembre de 2025, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 24/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla

-- Sentencia nº 118/2025 de 23 de septiembre de 2025, recaída en los autos de las Diligencias Urgentes 51/2025 del Jdo. 1A Instancias e Instrucción nº 5 de Melilla.

-- Sentencia de fecha 01/10/2025 dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos de Procedimiento Ordinario núm. 503/2024 seguidos a instancias de D. S. M. M. contra la Ciudad Autónoma de Melilla sobre reclamación de cantidad.

-- Sentencia de fecha 01/10/2025 dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos de Procedimiento Ordinario (PO) núm. 761/2023 seguidos a instancias de D^a S. B. contra la Ciudad Autónoma de Melilla sobre reclamación por reconocimiento de derecho y cantidad.

-- Sentencia de fecha 01/10/2025 dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos de Procedimiento Ordinario (PO) núm. 765/2023 seguidos a instancias de D^a S. M. M. contra la Ciudad Autónoma de Melilla sobre reclamación por reconocimiento de derecho y cantidad.

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA N°165/2025 DEL JUZGADO DE MENORES N° 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000771.07/10/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA N°165/2025 DEL JUZGADO DE MENORES N° 1 DE MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Delito: Lesiones agravadas
Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla
Menores: M.A.E.M., M.C. y O.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 01 de septiembre de 2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores M.A.E.M., M.C. y O.A. denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 165/2025 designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La Personación en los autos del Expediente de Reforma 165/25 seguido en el Jdo. de Menores nº1 de Melilla, como responsable civil de los menores M.A.E.M., M.C. y O.A. por un presunto delito de lesiones agravadas, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y representación de esta Ciudad.

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA DEL Nº 128/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000772.07/10/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA DEL Nº 128/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA

Delito: Hurto

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menores: M.M.E.M y M.M.C.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 01 de septiembre de 2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 128/2025 designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La Personación en los autos del Expediente de Reforma 128/25 seguido en el Jdo. de Menores nº1 de Melilla, como responsable civil de los menores M.M.E.M y M.M.C por un presunto delito de hurto, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y representación de esta Ciudad

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DE LA EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 103/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000773.07/10/2025

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DE LA EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA
103/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
Nº 2 DE MELILLA

Solicitante: D. J.J.P.N.

Sobre: Solicitud de extensión de efectos de sentencia nº 39/2024 de 31-07-2024 dictada en los autos del PROCEDIMIENTO ABREVIADO 59/2023 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

Pretensión económica: 6.327,74 euros en concepto del complemento de productividad por los 25 años de servicio

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.E.P. 103/2025, seguido a instancias de D. J.J.P.N., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, al letrado de la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio de asistencia jurídica suscrito por ésta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 145, de 17 de junio de 2025), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el procedimiento judicial interpuesto por la representación procesal de D. J.J.P.N. seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla como EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA Nº 103/2025, designando a tal efecto, a la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio de asistencia jurídica suscrito por ésta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 145, de 17 de junio de 2025), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DE LA EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 101/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000774.07/10/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DE LA EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 101/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

Solicitante: D. A.G.C.

Sobre: Sobre la solicitud de extensión de efectos de sentencia nº 39/2024 de 31-07-2024 dictada en los autos del PROCEDIMIENTO ABREVIADO 59/2023 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Pretensión económica: 6.827,94 euros en concepto del complemento de productividad por los 25 años de servicio

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.E.P. 101/2025, seguido a instancias de D. A.G.C., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, al letrado de la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio de asistencia jurídica

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

suscrito por ésta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 145, de 17 de junio de 2025), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el procedimiento judicial interpuesto por la representación procesal de D. A.G.C. seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla como EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA Nº 101/2025, designando a tal efecto, a la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio de asistencia jurídica suscrito por ésta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 145, de 17 de junio de 2025), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 68/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000775.07/10/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 68/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA

Recurrente: D. L.M.G.P.

Resolución recurrida: Orden nº 2025002158 de fecha 02/05/2025 que desestima el recurso de alzada interpuesto el 10-02-2025 a la desestimación presunta de la solicitud de abono del complemento de productividad por los 25 años de servicio, de conformidad con el art. 30.5 del Acuerdo Marco de los Funcionarios de la CAM

Pretensión económica: 5.793,14 € en concepto del complemento de productividad por los 25 años de servicio

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos del P.A. 68/2025 seguido a instancias de D. L.M.G.P. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, al letrado de la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio de asistencia jurídica suscrito por ésta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

145, de 17 de junio de 2025), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. L.M.G.P. seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla como PROCEDIMIENTO ABREVIADO 68/2025, designando a tal efecto, a la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio de asistencia jurídica suscrito por ésta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 145, de 17 de junio de 2025), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

PUNTO OCTAVO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 69/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000776.07/10/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 69/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

Recurrente: D. J.M.E.B.

Acto recurrido: Desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto el 11/12/2022 contra la desestimación presunta de la solicitud de abono del complemento de productividad por los 35 años de servicio, de conformidad con el art. 30.5 del Acuerdo Marco de los Funcionarios de la CAM

Pretensión económica: 8.013,07 € en concepto de complemento de productividad por los 35 años de servicio

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos del P.A. 69/2025, seguido a instancias de D. J.M.E.B., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, al letrado de la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio de asistencia jurídica suscrito por ésta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 145, de 17 de junio de 2025), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La personación en el procedimiento judicial interpuesto por la representación procesal de D. J.M.E.B. seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla como PROCEDIMIENTO ABREVIADO 69/2025, designando a tal efecto, a la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio de asistencia jurídica suscrito por ésta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 145, de 17 de junio de 2025), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

PUNTO NOVENO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 63/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000777.07/10/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 63/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº1 DE MELILLA

Recurrente: D. J.A.P.C.

Acto recurrido: Orden nº 2025002825 de fecha 30/05/2025, que desestima el recurso de alzada contra la Orden nº 2025000593 de 12-02-2025, que desestima la solicitud de abono en concepto de complemento de productividad por los 35 años de servicio.

Pretensión Económica: 17726,81 euros en concepto de complemento de productividad por los 35 años de servicio.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos del P.A. 63/2025, seguido a instancias de D. J.A.P.C., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, al letrado de la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio de asistencia jurídica suscrito por ésta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 145, de 17 de junio de 2025), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el procedimiento judicial interpuesto por la representación procesal de D. J.A.P.C. seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla como PROCEDIMIENTO ABREVIADO 63/2025, designando a tal efecto, a la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio de asistencia jurídica suscrito por ésta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 145, de 17 de junio de 2025), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

PUNTO DÉCIMO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 60/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000778.07/10/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 60/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

Recurrente: Dña. M.D.C.B.A.

Acto recurrido: Orden nº 2025002200 de fecha 05/05/2025, que desestima el recurso de alzada contra la Orden nº 2025000101 de 14-01-2025, que desestima la solicitud de abono en concepto de complemento de productividad por los 35 años de servicio

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos del P.A. 60/2025, seguido a instancias de Dña. M.D.C.B.A., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, al letrado de la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio de asistencia jurídica suscrito por ésta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 145, de 17 de junio de 2025), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el procedimiento judicial interpuesto por la representación procesal de Dña. M.D.C.B.A. seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla como PROCEDIMIENTO ABREVIADO 60/2025, designando a tal efecto, a la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio de asistencia jurídica suscrito por ésta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 145, de 17 de junio de 2025), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

PUNTO DECIMOPRIMERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 55/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000779.07/10/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 55/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA

Recurrente: D. J.A.S.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Acto recurrido: Desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto el 30-10-2024 contra la desestimación presunta de la solicitud de abono del complemento de productividad con ocasión de la jubilación, al amparo de lo previsto en el art. 30.5 del VIII Acuerdo Marco de los Funcionarios de la CAM

Pretensión económica: 16.439,86 euros en concepto del complemento de productividad por jubilación

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos del P.A. 55/2025, seguido a instancias de D. J.A.S., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, al letrado de la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio de asistencia jurídica suscrito por ésta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 145, de 17 de junio de 2025), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el procedimiento judicial interpuesto por la representación procesal de D. J.A.S. seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla como PROCEDIMIENTO ABREVIADO 55/2025, designando a tal efecto, a la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio de asistencia jurídica suscrito por ésta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 145, de 17 de junio de 2025), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

PUNTO DECIMOSEGUNDO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 66/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000780.07/10/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 66/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

Recurrente: A.S.

Acto recurrido: Desestimación presunta frente a la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta con fecha el 05-12-24 por los daños sufridos en el garaje sita calle [REDACTED] a causa de la rotura de tubería municipal de agua que inundó la vía pública y el garaje del riesgo asegurado.

Pretensión Económica: 1.865,00 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 66/2025, seguido a instancias de la mercantil A.S. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad de Melilla.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): “No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil O.S.A.D.S.Y.R contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 17-02-25, por daños ocasionados en la calle [REDACTED] por la roturas de las tuberías en la calle colindante Capitán Viñal de la Ciudad, generando derrame de agua, que por filtraciones, ocasiona una inundación parcial del foso del ascensor para vehículos del edificio produciendo daños materiales, reclamando el valor de los daños producidos 1462,60 euros más los intereses legalmente correspondientes y las costas del PROCEDIMIENTO ABREVIADO 66/2025 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

PUNTO DECIMOTERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 66/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000781.07/10/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 66/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

Recurrente: A.S.

Acto recurrido: Desestimación presunta frente a la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta con fecha el 05-12-24 por los daños sufridos en el garaje sita calle [REDACTED] a causa de la rotura de tubería municipal de agua que inundó la vía pública y el garaje del riesgo asegurado.

Pretensión Económica: 1.865,00 euros.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A. 66/2025**, seguido a instancias de la mercantil **A.S.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad de Melilla.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La personación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil A.S. contra la desestimación presunta frente a la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta con fecha el 05-12-24 por los daños sufridos en el garaje sita calle [REDACTED] a causa de la rotura de tubería municipal de agua que inundó la vía pública y el garaje del riesgo asegurado, tramitado como PROCEDIMIENTO ABREVIADO 66/2025 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): “*No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración*”

PUNTO DECIMOCUARTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 51/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000782.07/10/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 51/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

Recurrentes: D. M.A.A. y D. B.A.M.

Acto recurrido: Acuerdo del Consejo de Gobierno con número de resolución 2025000597 de fecha 13-06-25, desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños causados en el motocicleta con matrícula [REDACTED] por la gravilla existente en la zona C/ General Buceta a la altura nº 10 causando también daños personales por la caída en la calzada, producido el 27-11-2023.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Pretensión económica: 5.655,62 € en concepto de indemnización por los daños sufridos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 51/2025, seguido a instancias de D. M.A.A. y D. B.A.M. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad de Melilla.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. M.A.A. y D. B.A.M. contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno con número de resolución 2025000597 de fecha 13-06-25, desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños causados en el motocicleta con matrícula [REDACTED] por la gravilla existente en la zona C/ General Buceta a la altura nº 10 causando también daños personales por la caída en la calzada, producido el 27-11-2023, tramitado como PROCEDIMIENTO ABREVIADO 51/2025 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

PUNTO DECIMOQUINTO.- **DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DE DILIGENCIAS PREVIAS 389/2025 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000783.07/10/2025

Dictamen de Personación en los autos de DILIGENCIAS PREVIAS 389/2025 del Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla

Contra: D. K.T.M.

Delito: un presunto delito de daños u amenazas.

Daños públicos: Daños en bienes públicos en mobiliario urbano en la Plaza de las Cuatro Cultura de la Ciudad en fecha 28-09-25 sobre las 09:25h, en el que observan:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Plantas arrancas de dos maceteros
- Daños en tres arbustos trepadores
- Una papelera metálica fijada en el suelo, cuya tapa se encontraba doblada y no encajaba en su cierre.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla y la personación en las DILIGENCIAS PREVIAS 389/2025, por un presunto delito de daños y amenazas ocasionando daños en plantas arrancas de dos maceteros, daños en tres arbustos trepadores y en una papelera metálica fijada en el suelo, cuya tapa se encontraba doblada y no encajaba en su cierre, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la CAM para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en los autos de las Diligencias Previas 389/2025 que siguen en el Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº5 de Melilla por presunto delito de daños y amenazas, como acusación particular, para la reclamación a los daños públicos afectados, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la CAM para que, indistintamente, se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

PUNTO DECIMOSEXTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 54/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000784.07/10/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 54/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

Recurrente: D.M., S.L.

Acto recurrido: contra el Decreto de 12-05-25 con nº 2025000074 que desestima el recurso de alzada de 01-03-25 contra Orden 2025000399 del día 21-03-25 de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se adjudica el contrato menor 653/2025/CME con objeto Servicio de Iluminación y Sonido para el Festival Fin de Curso 2024-2025 de la Escuela de Música y Danza " Pilar Muñoz "

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 54/2025, seguido a instancias de la mercantil D.M., S.L. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad de Melilla.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D.M., S.L. contra el Decreto de 12-05-25 con nº2025000074 que desestima el recurso de alzada de 01-03-25 contra Orden 2025000399 del día 21-03-25 de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se adjudica el contrato menor 653/2025/CME con objeto Servicio de Iluminación y Sonido para el Festival Fin de Curso 2024-2025 de la Escuela de Música y Danza " Pilar Muñoz ".

PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 58/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000785.07/10/2025

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Personación en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 58/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

Recurrente: Dña. C.M.M.

Resolución recurrida: Orden nº 2025002787 de 29-05-25 que desestima el recurso de alzada contra la resolución del Tribunal calificador de 21-02-25 del proceso selectivo para la provisión en propiedad de cinco plazas de oficial de mercados/matadero, que expone su disconformidad con la planilla definitiva de respuestas del 2º ejercicio del proceso selectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 58/2025 seguido a instancias de D^a C.M.M. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el procedimiento judicial interpuesto por la representación procesal de Dña. C.M.M.. seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla como PROCEDIMIENTO ABREVIADO 58/2025, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

PUNTO DECIMOCTAVO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 72/2025 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000786.07/10/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 72/2025 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº1 DE MELILLA

Recurrente: Dña. M.R.M.

Resoluciones recurridas:

1.- Orden nº2025003811 de 18-08-25 dictada por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de Melilla que acuerda desestimar el recurso de alzada interpuesto el 06-03-25 contra el Anuncio del Tribunal de Selección de 14-02-25 - se indicó previamente el 07-02-25 por error provocado por la página oficial del proceso selectivo al indicar que el mismo se había publicado en dicha fecha - por lo que se acuerda

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

publicar la calificación del segundo ejercicio de la primera fase del proceso selectivo para la provisión en propiedad de cinco plazas de Oficial de Mercados/Mataderos , frente a la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto el 06-03-25 contra el anuncio del Tribunal del Proceso Selectivo del Tribunal Selectivo para la provisión de cinco plazas de Oficial de Mercados/Mataderos por el sistema libre de fecha 25-02-25 que acuerda la rectificación de la calificación total de la fase de oposición contra el Decretoº163 de 01-09-25 por lo que desestima el recurso de alzada interpuesto el 11-04-25 y;

2.- Orden nº1297 de 20-03-25 relativa al nombramiento como funcionarios en prácticas en las plazas de oficial de Mercados/Mataderos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 72/2025 seguido a instancias de Dña. M.R.M. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el procedimiento judicial interpuesto por la representación procesal de Dña. M.R.M. seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla como PROCEDIMIENTO ABREVIADO 72/2025, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

PUNTO DECIMONOVENO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 57/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000787.07/10/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 57/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

Recurrentes: D. H.D.B.

Acto recurrido: Contra el Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla nº 110 de fecha 11-06-25 por el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto en su día contra el Decreto del Sr. Presidente con número de resolución 202500050 de fecha 2-04-25, por el que comunicó el abono parcial de la Minuta emitida por el letrado defensor, y ello la cantidad de 13.550,78 euros, IPSI incluido por los gastos de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

asistencia jurídica en los autos de las Diligencias Previas 557/07 seguido en el Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº5 de Melilla

Pretensión económica: 15.137,62 euros en concepto de asistencia jurídica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 57/2025, seguido a instancias de D. H.D.B. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por representación procesal de D. H.D.B. contra el Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla nº 110 de fecha 11-06-25 por el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto en su día por esta parte contra el Decreto del Sr. Presidente con número de resolución 202500050 de fecha 2-04-25, por el que comunicó el abono parcial de la Minuta emitida por el letrado defensor, y ello la cantidad de 13.550,78 euros, IPSI incluido por los gastos de asistencia jurídica en los autos de las Diligencias Previas 557/07 seguido en el Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº5 de Melilla, tramitado como PROCEDIMIENTO ABREVIADO 57/2025 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

PUNTO VIGÉSIMO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 53/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000788.07/10/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 53/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA

Recurrente: D.Ó.J.A.G.

Acto recurrido: Acuerdo del Consejo de Gobierno de 04-04-2025, relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo por resolución judicial complemento específico turnicidad/nocturnidad publicado en el BOME Nº 6280 de 23-05-2025

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 53/2025, seguido a instancias de D. Ó.J.A.G. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad de Melilla.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La personación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. Ó.S.J.A.G. contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 04-04-2025, relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo por resolución judicial complemento específico turnicidad/nocturnidad publicado en el BOME N° 6280 de 23-05-2025, tramitado como PROCEDIMIENTO ABREVIADO 53/2025 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

PUNTO VIGÉSIMOPRIMERO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN DOS PLAZAS DE INTENDENTE POLICIA LOCAL.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2025000789.07/10/2025

En uso de las competencias que me han sido conferidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno mediante Decreto de distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.ME. extr. número 54, de 31 de julio de 2023) y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna de dos plazas de Intendente de la Policía Local, funcionarios de carrera, vacantes en la plantilla de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluidas en la Oferta de Empleo Público

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de 2024 publicada en BOME N° 6211 de 24 de septiembre de 2024, estando dotadas presupuestariamente y pertenecientes al subgrupo A1, establecido en el artículo 76 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA. - Normativa aplicable.

Al proceso selectivo citado en la base primera, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social Y Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

TERCERA. - Características de las plazas.

Las plazas objeto de la presente convocatoria corresponden a la categoría de Intendente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, y clasificadas dentro del subgrupo A1 del personal funcionario de carrera.

Las funciones inherentes a dicha categoría son las que se establecen en el Reglamento de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado mediante Decreto n.º 562, publicado en el BOME n.º 5856, de 30 de abril 2021.

CUARTA. - Requisitos de los/las aspirantes.

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

- a) Ser Inspector de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

participar en convocatorias por promoción interna.

b) Estar en posesión del Título universitario de Grado o equivalente.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de capacitación.

QUINTA. - Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo específico acompañado de la documentación acreditativa de los méritos a valorar.

2.- Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de registro electrónico de la Ciudad, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de octubre.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.- Abono de tasas:

- a. Deberá acompañar a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber realizado el pago de la tasa para participar en el proceso selectivo.
- b. Aquellas personas miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante Libro de Familia.
- c. De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME., Extraordinario 21, VOL.II, de 30 de diciembre de 2009), el importe de la tasa es de **16 Euros**.

El pago de las tasas podrá realizarse en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadanos de la Ciudad de Melilla, o mediante ingreso a nombre de la "Ciudad Autónoma de Melilla", CIF N.º S-7.900.010-E, correspondiente a tasas por derecho de examen, incluyendo en el concepto; **"IPL, nombre, apellidos y número de DNI"** al número de cuenta ES41-0049-2506-1913-1053-4790.

SEXTA. -Publicidad

1.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de estas bases se realizará mediante su inserción en la web de la CAM.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

https://www.melilla.es/melillaportal/contenedor.jsp?seccion=s_ides_d4_v1.jsp&codbusqueda=317&langua=es&codResi=1&codMenuPN=601&codMenuSN=4&codMenuTN=139&codMenu=281&layout=contenedor.jsp

2.- A través de dicho medio se harán públicas las fechas en las que las personas interesadas podrán acceder a las calificaciones de la fase de oposición, así como, en su caso, a las causas de exclusión, las cuales, serán publicadas en la web de la CAM. Igualmente se publicarán en la referida web los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de estos.

SÉPTIMA. - Tribunales de Selección

1. Los Tribunales de Selección, son a los que les corresponden el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, rigiéndose por las presentes Bases, por el manual de instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla en vigor, y de forma supletoria, por las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo en la CAM de la OEP de 2013 publicado en BOME Número 5000 de 15 de febrero de 2013. La Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, nombrará a los miembros del Tribunal de selección, que habrán de ser publicadas en la web de la CAM y en el BOME.

2.- Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3.- Todos sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

4.- La pertenencia al Tribunal, una vez efectuado el nombramiento, es obligatoria. Las personas integrantes de los Tribunales deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurran en ellas alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La abstención habrá de aceptarse expresamente por la Excm. Consejera. En la sesión de constitución del órgano de selección, la persona titular de la Presidencia exigirá la presentación de declaración formal de no hallarse incursas en estas circunstancias.

Las personas aspirantes podrán recusar, en cualquier momento del procedimiento, a los miembros de los Tribunales cuando, a su juicio, concurra en los mismos alguna o varias de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tramitándose dicha recusación conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 de la citada norma.

5. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de empleadas o empleados públicos de la Ciudad, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. Por otra parte, el Tribunal de Selección podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de empleadas o empleados públicos de la Ciudad para actuar como personal colaboradores técnicos o administrativos del Tribunal, durante el proceso de celebración de la oposición.

Se habilita al Tribunal para adoptar las medidas de seguridad que resulten necesarias a fin de garantizar la integridad del proceso selectivo, la igualdad de oportunidades entre las personas aspirantes y la prevención de cualquier intento de fraude.

La participación en el presente proceso selectivo implica la aceptación expresa por parte de las personas aspirantes de dichas medidas, así como la obligación de colaborar y someterse a las mismas, bajo apercibimiento de poder ser excluidas del procedimiento.

OCTAVA. - Sistema selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con tres fases, el concurso de mérito que se celebrará en primer lugar, una fase de oposición cuyos ejercicios tienen de carácter eliminatorio y un curso de capacitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, el proceso selectivo derivado de la presente convocatoria deberá ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde su publicación. Asimismo, las fases de oposición deberán desarrollarse en el plazo de un año desde dicha publicación, salvo causa debidamente justificada que impida su cumplimiento.

A)FASE DE CONCURSO

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente junto a la solicitud de participación. Podrá recabarse a los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

Los puntos obtenidos en fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

El Tribunal publicará la valoración provisional separada por criterios de valoración. Se establecerá un periodo de alegaciones de tres días hábiles. Tras estudiar las alegaciones, publicará la valoración definitiva.

ANTIGÜEDAD:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Por cada mes de servicio prestado como Inspector de Policía Local, 0,009 puntos.
- Por cada mes de servicio prestado en el resto de las categorías pertenecientes a la Policía Local, 0,005 puntos.

Para el cómputo de los meses, se despreciarán las fracciones inferiores al mes. La puntuación máxima en este apartado es de **1.5 puntos**.

El periodo de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Secretaría Técnica de Administración Pública.

NIVEL DE FORMACIÓN:

Poseer Titulación académica adicional o superior a la exigida como requisito en la convocatoria, con un máximo de **1 punto**. La valoración habrá de llevarse a cabo de la siguiente manera:

- Tener un título de Licenciado, **1 punto**, siempre que sea titulación adicional y distinta a la aportada como requisito para formar parte en las pruebas selectivas.
- Tener un título de Licenciado, **0.4 puntos**, cuando sea la titulación aportada como requisito para formar parte en las pruebas selectivas.
- Tener un título de Grado, **0.8 puntos**, siempre que sea titulación adicional y distinta a la aportada como requisito para formar parte en las pruebas selectivas.
- Tener un título de Grado, **0.2 puntos**, cuando sea la titulación aportada como requisito para formar parte en las pruebas selectivas. (60cd + diferencial de la diplomatura)
- Tener un título de Diplomado, **0.6 puntos**, siempre que sea titulación adicional y distinta a la aportada como requisito para formar parte en las pruebas selectivas.
- Doctorado, **0,6 puntos**.
- Máster Universitario (120 créditos), **0,4 puntos**.
- Máster Universitario (90 créditos), **0,3 puntos**.
- Máster Universitario (60 créditos), **0,2 puntos**.

Podrá acumularse las titulaciones. En caso de que se haya accedido a los estudios de grado y/o licenciatura a través de un título universitario de diplomatura, la puntuación relativa a estas titulaciones no será acumulables, computándose, en ese caso la titulación más alta de las afectadas.

Las titulaciones valoradas en el presente apartado no serán tenidas en consideración en el apartado relativo a los "Cursos".

CURSOS:

Por cursos específicos recibidos directamente relacionados con las plazas a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas por aquella, o realizados dentro de los

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, con una duración mínima acreditada de 15 horas: 0,001655 puntos por hora de hasta un máximo de **1 punto**.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Se acreditará mediante certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso o copia compulsada de los mismos, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

OTROS MÉRITOS:

Se valorará con la siguiente puntuación, con un máximo de **1 punto**.

1. Felicitación personal, pública o privada (máximo cuatro felicitaciones): 0,1 puntos.
2. Medalla al Mérito Profesional.
 - Distintivo Rojo: 0,5 puntos.
 - Distintivo Blanco: 0,3 puntos.
3. Medalla de la Policía Local: 0,4 puntos.
4. Medalla o condecoraciones de otras Instituciones: 0,2 puntos.
5. Encomienda al Mérito Profesional: 0,1 puntos.
6. Placa al Mérito Profesional: 0,1 punto.
7. Cruz al Mérito Profesional: 0,1 punto

La puntuación máxima en la fase de concurso será de **4,5 puntos**.

B)FASE DE OPOSICIÓN

La fase de Oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Su calificación será de 0 a 10, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la calificación mínima de 5.

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado por un máximo de 100 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionadas con los temas recogidos en el programa.

Cada pregunta acertada se valorará con 0,100 puntos, penalizándose los errores conforme a la fórmula siguiente: $A - (E/(n - 1))$, siendo "A" el número de aciertos, "E" el número de errores y "n" el número de alternativas de respuesta. La pregunta en blanco no se valorará. La persona aspirante deberá señalar la respuesta válida entre tres opciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 120 minutos.

Segundo Ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico, con una duración máxima de tres horas, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización y versará sobre las materias incluidas en el programa que figura en las presentes bases.

El Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización del ejercicio, a través de la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla, los criterios generales de valoración que se aplicarán para su corrección.

Asimismo, una vez celebrado el ejercicio y con carácter previo a su corrección, el Tribunal hará públicos los criterios específicos de corrección que habrán de regir la evaluación del mismo.

Esta prueba es obligatoria y eliminatoria, calificándose con una puntuación de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos.

Antes del inicio de la prueba que corresponda, a las personas aspirantes se les informará sobre las instrucciones que han de cumplir para su desarrollo y ejecución.

El incumplimiento de las instrucciones relativas al desarrollo y ejecución del ejercicio, así como el hecho de que la persona aspirante sea sorprendida copiando, utilizando medios de engaño, dispositivos electrónicos, materiales no autorizados o cualquier otra maquinación fraudulenta, será advertido de inmediato por el miembro del Tribunal o colaborador correspondiente. Esta circunstancia, junto con los elementos que la acrediten, será recogida en el acta correspondiente y puesta en conocimiento del Tribunal de Selección.

La persona aspirante afectada podrá formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de celebración del ejercicio. No obstante, salvo que su comportamiento impida el desarrollo normal de la prueba, se le permitirá continuar con la realización del ejercicio.

El Tribunal de Selección, a la vista de lo actuado y mediante resolución motivada, podrá acordar la anulación de las actuaciones de la persona aspirante y su exclusión definitiva del proceso selectivo regulado por la presente convocatoria.

La clasificación final que determinará el pase a la tercera fase será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.
- En segundo lugar, se tendrá en cuenta la nota del primer ejercicio de la fase de oposición, y de persistir el empate, el del segundo.
- En tercer lugar, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la fase de concurso y de persistir el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida referente a la antigüedad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

C)CURSO CAPACITACIÓN

Los aspirantes del turno de promoción interna que, en número igual al de plazas convocadas, proponga el Tribunal de Selección, serán convocados para incorporarse al curso de capacitación que se impartirá en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en Escuelas Concertadas, o en aquella otra que determine el órgano convocante.

El contenido del curso se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño del puesto policial a que se ha optado.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano convocante, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

NOVENO.- Nombramiento y Escalafonamiento

Finalizado el curso de capacitación, la Escuela remitirá a al órgano convocante un informe sobre las aptitudes del alumno para su valoración en la resolución definitiva.

El Tribunal de Selección, a los aspirantes que superen el curso de capacitación, les asignará una calificación final resultante de la nota media obtenida entre las puntuaciones correspondientes a la fase de oposición, la fase de concurso y la evaluación del curso de capacitación. En base a dicha calificación media, el Tribunal de Selección fijará el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de las plazas convocadas a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

El escalafonamiento de las personas aspirantes que resulten nombradas, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el correspondiente procedimiento de selección y el posterior curso de capacitación realizado.

DÉCIMO. - Programa.

La normativa aplicable será la vigente en la fecha de publicación de la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- 1.** El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
- 2.** Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad.
- 3.** Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- 4.** Derechos fundamentales y libertades públicas III: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión.
- 5.** La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
- 6.** Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.
- 7.** Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
- 8.** La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- 9.** El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
- 10.** Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Acceso a la Autonomía de la Ciudad de Melilla y sus peculiar naturaleza. El Estatuto de la Ciudad de Melilla: Estructura y Título Preliminar. Instituciones: La Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.
- 11.** Competencias de la Ciudad de Melilla. Régimen Jurídico. Cooperación con la Administración del Estado en Melilla. Régimen económico y financiero. La reforma del Estatuto.
- 12.** El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación.
- 13.** La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- 14.** La invalidez del acto administrativo: Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
- 15.** Normas de actuación de las Administraciones Públicas: Especial referencia al Registro, al archivo de documentos y a la colaboración y comparecencia de las personas. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Las fases del procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.
- 16.** Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. Suspensión y ampliación del plazo para resolver. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
- 17.** La coacción administrativa: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
- 18.** Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.
- 19.** La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
- 20.** El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 21.** El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
- 22.** La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- 23.** Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- 24.** El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.
- 25.** Ordenanzas, reglamentos y bandos. Especial referencia a la Ciudad de Melilla: Potestad Reglamentaria, clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- 26.** La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 27.** La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local. Las multas municipales. Concepto y clases.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

28. El presupuesto de la Ciudad de Melilla: Contenido, aprobación y prórroga. Recursos propios y ajenos de la Ciudad de Melilla. Documentos contables.
29. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
30. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas.
31. La función policial como servicio público. Concepto de Policía. Modelo policial español.
32. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.
33. Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autónomas. Policías Locales.
34. Reglamento de la Policía Local de Melilla I: Disposiciones Generales. Plantilla, Estructura y Organización. Funcionamiento del Cuerpo.
35. Reglamento de la Policía Local de Melilla II: Estatuto Personal. Uniformidad y Equipo.
36. Régimen disciplinario de la Policía Local de Melilla. Segunda actividad. Retribuciones.
37. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable en materia de armamento. El uso de armas de fuego.
38. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
39. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
40. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
41. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
42. PLATERME. Plan Territorial de Emergencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.
43. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
44. La infracción Penal. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
45. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
46. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
47. Delitos contra la Administración pública. La prevaricación. El abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos. De la desobediencia y denegación de auxilio. De la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Del cohecho. Tráfico de influencias. La

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

malversación. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.

48. Delitos contra la Administración de Justicia. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

49. El homicidio y sus formas. Las lesiones. Delitos vinculados a la violencia de género y doméstica. Delitos contra la libertad: la detención ilegal y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

50. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el honor: calumnia e injuria. Las falsedades: falsificación de documentos públicos y oficiales. La usurpación de funciones públicas y el intrusismo.

51. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

52. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

53. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

54. Delitos leves contra las personas y contra el patrimonio.

55. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

56. La jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales Penales. Normas de funcionamiento. Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El Ministerio Fiscal.

57. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

58. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

59. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas, intervención de las comunicaciones postales. La filmación videográfica en espacios públicos. Uso de la información obtenida por estos medios.

60. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

61. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "habeas corpus".

62. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

63. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- 64.** Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
- 65.** Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 66.** Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
- 67.** Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.
- 68.** La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
- 69.** Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 70.** Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
- 71.** Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 72.** Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos.
- 73.** Técnicas de tráfico II: el estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.
- 74.** Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.
- 75.** Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.
- 76.** Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- 77.** Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- 78.** Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- 79.** Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.
- 80.** Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
- 81.** El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
- 82.** Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

83. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.
84. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
85. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
86. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación policial.
87. La investigación policial. Concepto y fines. Fundamentos de la información en un Estado de Derecho. Técnicas de investigación. La información en la investigación. Fuentes de información.
88. La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y álbumes. Notas informativas. Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.
89. La intervención. La Policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.
90. La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.
91. Seguridad ciudadana y estructura policial. Clasificación. Servicios. Unidades y grupos básicos. Naturaleza operativa. Funciones.
92. Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros supuestos especiales.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

PUNTO VIGESIMOSEGUNDO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN 2 PLAZAS INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (OPOSICIÓN LIBRE).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2025000790.07/10/2025

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En uso de las competencias que me han sido conferidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno mediante Decreto de distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.ME. extr. número 54, de 31 de julio de 2023) y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, funcionarios de carrera, vacantes en la plantilla de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023 publicada en BOME nº 6134 de fecha 29 de diciembre de 2023, dotadas presupuestariamente y pertenecientes al subgrupo A1, establecido en el artículo 76 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Podrán adherirse, a la presente convocatoria, plazas incluidas en Ofertas de Empleo Públicas publicadas posteriormente, mediante acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, siempre y cuando no se haya celebrado el primer ejercicio del proceso de selección. Para ello, se requerirá informe previo de la Dirección General de Función Pública motivando su inclusión.

SEGUNDA. - Normativa aplicable

Al proceso selectivo citado en la base primera, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social Y Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

TERCERA. - Características de las plazas.

Las plazas convocadas son la de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, funcionario de carrera, perteneciente al subgrupo académico A1.

CUARTA. - Requisitos de los/las aspirantes.

Para la admisión en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

a.1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas propias de las plazas a las que se optan.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o aquel que habilite para el ejercicio de dicha profesión, en los términos de la Orden CIN/309/2009 (o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias).

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando formar parte en la oposición.

QUINTA. - Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo específico.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las personas que, como consecuencia de una discapacidad igual o superior al 33%, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en la solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos en las pruebas del proceso selectivo.

Las personas interesadas deberán indicar expresamente en la solicitud de participación las adaptaciones de tiempo y/o medios que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada, las personas interesadas deberán adjuntar necesariamente a la solicitud, copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento.

A tal fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados, en todo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

5.- En todo caso, junto a la solicitud, deberán adjuntar la titulación exigida.

6.- Abono de tasas:

a) Deberá acompañar a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber realizado el pago de la tasa para participar en el proceso selectivo.

b) Aquellas personas aspirantes en situación de desempleados o con condición de familias numerosas, estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, Libro de Familia.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME., Extraordinario 21, VOL.II, de 30 de diciembre de 2009), el importe de la tasa es de 16 Euros.

El pago de las tasas podrá realizarse en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadanos de la Ciudad de Melilla, o mediante ingreso a nombre de la “Ciudad Autónoma de Melilla”, CIF N.º S-7.900.010-E, correspondiente a tasas por derecho de examen, incluyendo en el concepto; “ICCP, nombre, apellidos y número de DNI” al número de cuenta ES41-0049-2506-1913-1053-4790.

La solicitud de participación supone la aceptación expresa de estas Bases.

SEXTA. -Publicidad

1. La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de estas bases se realizará mediante su inserción en la web de la CAM.

https://www.melilla.es/melillaportal/contenedor.jsp?seccion=s_ides_d4_v1.jsp&codbusqueda=317&language=es&codResi=1&codMenuPN=601&codMenuSN=4&codMenuTN=139&codMenu=281&layout=contenedor.jsp

2. A través de dicho medio se harán públicas las fechas en las que las personas interesadas podrán acceder a las calificaciones de la fase de oposición, así como, en su caso, a las causas de exclusión, las cuales, serán publicadas en la web de la CAM. Igualmente se publicarán en la referida web los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de estos.

SÉPTIMA. - Tribunales de Selección

1. Los Tribunales de Selección, son a los que les corresponden el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, rigiéndose por las presentes Bases, por el manual de instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla en vigor, y de forma supletoria, por las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo en la CAM de la OEP de 2013 publicado en BOME Número 5000 de 15 de febrero de 2013. La Excm. Consejera

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, nombrará a los miembros del Tribunal de selección, que habrán de ser publicadas en la web de la CAM y en el BOME.

2. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3. Todos sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

4. La pertenencia al Tribunal, una vez efectuado el nombramiento, es obligatoria. Las personas integrantes de los Tribunales deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurran en ellas alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La abstención habrá de aceptarse expresamente por la Excm. Consejera. En la sesión de constitución del órgano de selección, la persona titular de la Presidencia exigirá la presentación de declaración formal de no hallarse incursas en estas circunstancias.

Las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes de los precitados Tribunales en cualquier momento del procedimiento cuando, a su juicio, concurra en ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

5. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de empleadas o empleados públicos de la Ciudad, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. Por otra parte, el Tribunal de Selección podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de empleadas o empleados públicos de la Ciudad para actuar como personal colaboradores técnicos o administrativos del Tribunal, durante el proceso de celebración de la oposición.

Se habilita al Tribunal a adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad del proceso selectivo, la igualdad de oportunidades entre las personas aspirantes y evitar actos de fraude.

OCTAVA. - Sistema selectivo

El procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- OPOSICIÓN LIBRE.
- CURSO SELECTIVO.

1ª Fase: Oposición Libre

La fase de Oposición constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio.

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado por 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionadas con los temas recogidos en el programa (Parte General y Específica). Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 90 minutos.

Cada pregunta tendrá un valor de 0,125 puntos, las preguntas en blancas no penalizarán y los errores penalizarán conforme a la fórmula siguiente: $A - (E/(n-1))$ siendo "A" el número de aciertos, "E" el de errores y "n" número de alternativas de respuestas. La calificación será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para poder realizar el segundo ejercicio.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, tres temas de los cuatro extraídos al azar, tres de la parte específica y uno de la parte general del programa de esta convocatoria.

El Tribunal calificará el ejercicio valorando el contenido, la claridad expositiva y estructura, referencias legislativas, doctrinales y jurisprudenciales, así como la calidad de la expresión escrita.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas seleccionados para pasar al siguiente ejercicio.

La puntuación de este ejercicio será la media de los tres temas.

Tercer Ejercicio: Consistirá en realizar un caso práctico del grupo de materias específicas del programa que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en un plazo máximo de tres horas.

El Tribunal, con anterioridad a la realización del ejercicio, habrá de publicar en la Web de la CAM, los criterios generales de valoración que aplicará para la corrección de aquel, así como si permitirá el uso de material en la realización del ejercicio.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de cinco puntos para superar el mismo.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

2ª Fase: Curso Selectivo.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Las personas aspirantes que superen la fase de oposición, tras la presentación de la documentación solicitada y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, serán nombradas funcionarios/as en prácticas. A esta fase no podrá pasar un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

El curso selectivo se regulará por Orden de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y tendrá una duración inferior a un mes.

El curso selectivo, será calificado de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la calificación de «apto» para poder superar todo el proceso selectivo.

Las sesiones formativas programadas serán de carácter obligatorio, y para obtener la calificación de apto deberá completar al menos el 80 % de las horas lectivas programadas.

Durante el periodo en prácticas recibirán las retribuciones recogidas en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

En la Orden de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad que regule esta fase, se fijará el órgano encargado de realizar la evaluación y las materias objeto de evaluación.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal correspondiente, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

NOVENA. - Puntuación Final:

Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios. En caso de empate primará la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persiste el empate, se dirimirá según la nota obtenida en el segundo ejercicio, y si continúa existiendo empate, se acudirá a la nota obtenida en el tercer ejercicio. Si pese a eso, continuase habiendo empate, lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga al primer ejercicio, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

En caso de que se quedase desierta alguna plaza, serán adjudicadas en primer lugar las de la Oferta de Empleo Pública más antigua y dentro de cada una Oferta, las que estén cubiertas por personal interino, y a su vez, por orden numérico de la plaza de menor a mayor.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Finalizadas las pruebas selectivas, se creará una bolsa de trabajo con aquellas personas aspirantes que, al menos hayan superado el primer ejercicio, ordenándose según la calificación total obtenida y eliminando todas las bolsas existentes en el día de la fecha, salvo que, en atención al número de personas aspirantes que compongan la bolsa, sea procedente conservar la existente, en cuyo caso, se refundirían en una sola bolsa, teniendo preferencia los que hubiesen superado algún ejercicio de este proceso.

DÉCIMA. - Programa.

La normativa aplicable será la que se hallare en vigor a fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

PARTE GENERAL

TEMA 1.- El sistema constitucional: La constitución española de 1978. Antecedentes. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Título preliminar de la Constitución. La reforma constitucional.

TEMA 2.- Los principios constitucionales. Los valores superiores de la Constitución española. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución española. La protección de los derechos fundamentales.

TEMA 3.- Los derechos económicos y sociales en la Constitución española. El modelo económico de la Constitución.

TEMA 4.- . La Monarquía parlamentaria. La Corona: Significado y atribuciones. El referendo.

TEMA 5.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: Composición y funciones. El funcionamiento de las Cámaras: Procedimiento de elaboración, debate y aprobación de las leyes.

TEMA 7.- El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

TEMA 8.- El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del poder Judicial y la Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

TEMA 9.- El Tribunal Constitucional: organización y recursos. Componentes, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal.

TEMA 10.- La Administración pública: principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas. Las relaciones entre Administraciones Públicas.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

TEMA 11.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

TEMA 12.- La Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de Melilla. Peculiaridades respecto de los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas.

TEMA 13.- La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores insulares.

TEMA 14.- El Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de entidades locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento. La organización del Municipio en el Título II de la Ley de Bases 7/1985 de Régimen Local. Competencia de los municipios y servicios mínimos obligatorios.

TEMA 15.- La Unión Europea. Los tratados originarios y modificaciones: Especial referencia al Tratado de la Unión Europea. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. El proceso decisorio. Participación de los entes territoriales no estatales en el proceso decisorio. La unión Económica y Monetaria.

TEMA 16.- El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros.

TEMA 17.- La Igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Melilla. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección

PARTE ESPECÍFICA

CARRETERAS, FIRMES Y VÍAS URBANAS

Tema 1-. Estudios geológicos y geotécnicos en la técnica de carreteras. Obligatoriedad. Reconocimientos geológicos y geotécnicos. El estudio geotécnico, elaboración y metodología. Problemas habituales en obras lineales, causas y medidas de tratamiento.

Tema 2-. Movimientos de tierras. Operaciones de movimientos de tierras. Consideraciones a tener en cuenta en el extendido de tierras. Tipos de excavaciones. Zanjás: equipos de excavación de carga continua, zanjadoras, entibación de zanjás.

Tema 3-. Explanaciones. Diseño y ejecución de las obras de tierra; normas y especificaciones. Nivelación, extendido y compactación. Drenaje superficial y subterráneo, estudios hidráulicos. Obras de desagüe. Normativa aplicable.

Tema 4-. Inestabilidad de laderas. Causas de inestabilidades de laderas. Clasificación. Mecanismos de rotura. Identificación, medida y auscultación.

Tema 5-. Deslizamientos. Causas más frecuentes. Factor de seguridad. Medidas correctoras. Clasificación de las medidas correctoras.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Tema 6-. Contenciones. Muros de gravedad. Muros de hormigón armado en ménsula. Muros de contrafuertes. Muros de sótano. Pantallas continuas de hormigón armado. Pantallas de pilotes. Pantallas de micropilotes. Arriostramiento de pantallas.

Tema 7-. Secciones de firme y capas estructurales. Explanada. Secciones de firme. Zahorras. Suelos estabilizados in situ. Materiales tratados con cemento: suelocemento y gravacemento. Hormigón magro vibrado.

Tema 8-. Proyecto y construcción de tratamientos superficiales. Riegos de imprimación. Riegos de adherencia. Riegos de curado. Lechadas bituminosas. Microaglomerados.

Tema 9-. Proyecto y construcción de firmes flexibles. Mezclas bituminosas en caliente. Mezclas bituminosas en frío. Mezclas bituminosas discontinuas en caliente para capas de rodadura.

Tema 10-. Proyecto y construcción de firmes rígidos. Pavimentos de hormigón. Materiales. Tipo y composición del hormigón. Equipo necesario para la ejecución de las obras. Juntas en pavimentos de hormigón.

Tema 11-. Rehabilitación de firmes. Estudio, evaluación, diagnóstico y análisis de soluciones. Factores de dimensionamiento. Rehabilitación de firmes con pavimento bituminosos. Rehabilitación de firmes con pavimento de hormigón. Rehabilitación superficial.

Tema 12-. Reciclado de firmes. Reciclado in situ con emulsión de capas bituminosas. Reciclado in situ con cemento de capas de firme. Reciclado en central en caliente de capas bituminosas.

Tema 13-. Reconocimiento de firmes. Características superficiales de los pavimentos. Resistencia al deslizamiento y geometría superficial. Renovación superficial y refuerzo de firmes. Métodos de auscultación y proyecto.

Tema 14-. Servicios urbanísticos. Enumeración. Definición de los elementos que intervienen en cada servicio. Criterios de ubicación de los mismos. Procesos constructivos. Acometidas a las viviendas.

Tema 15-. Construcción de vías públicas urbanas. Sistemas de construcción. Organización de las obras. Seguimiento. Control de obra: geométrico, cuantitativo y cualitativo. Ensayos de control. Señalización de obras. Verificación de la calidad en la recepción de las obras.

Tema 16-. Pavimentación de vías urbanas. Análisis de las distintas soluciones de pavimentación de calzadas. Análisis de las distintas soluciones en pavimentación de aceras y superficies destinadas al peatón. Criterios generales de diseño, técnicos, económicos y ambientales. Métodos de construcción y conservación.

Tema 17-. Conservación de vías públicas urbanas. Competencias y organización de la conservación. Conservación por medios propios y/ o mediante contratos. Conservación integral. Operaciones normales y extraordinarias. Equipos y maquinaria. Planes y programas de conservación.

Tema 18-. Señalización vertical. Principios básicos. Características de la señalización vertical. Criterios de ubicación. Señalización de casos concretos: curvas, velocidad máxima y escalonamiento, intersecciones, pasos peatonales. Normativa aplicable. Señalización informativa.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Tema 19-. Señalización horizontal. Funciones de la señalización. Materiales para señalización horizontal. Elección del material en función del sustrato, IMD y características del trazado. Requisitos esenciales de las marcas viales. Normativa aplicable.

Tema 20-. Señalización semafórica. Definición del número y situación de los semáforos de vehículos en un acceso. Situación de semáforos para el arranque. Pasos de peatones. Semáforos de protección de los pasos de peatones. Tecnologías actuales.

Tema 21-. Trazado en planta de carreteras. Alineaciones rectas. Curvas circulares: radios y peraltes, características, desarrollo mínimo. Curvas de transición: funciones, formas y características, longitud mínima. Limitaciones. Condiciones de percepción visual. Coordinación entre elementos de trazado. Transición del peralte. Visibilidad en curvas circulares.

Tema 22-. Trazado en alzado de carreteras. Inclinação de las rasantes: valores extremos, carriles adicionales, túneles. Acuerdos verticales. Parámetros mínimos de la curva de acuerdo. Condiciones de visibilidad. Consideraciones estéticas. Coordinación de los trazados en planta y alzado. Pérdidas de trazado.

Tema 23-. Accesibilidad en espacios públicos. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados (orden TMA/851/2021). Ordenanza de accesibilidad y eliminación de barreras en la ciudad de Melilla.

Tema 24-. El transporte en el medio urbano: movilidad sostenible. Transporte público y privado. Reparto competencial, organización y gestión. PMUS de Melilla.

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Tema 25-. Abastecimiento de agua potable en una población. El agua para consumo humano. Sistemas de abastecimiento de agua. Las necesidades de agua de una población. Estimación de los caudales a suministrar. El sistema de abastecimiento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tema 26-. Captaciones de aguas superficiales. Las aguas continentales superficiales. Captaciones de agua de lluvia. Captaciones en ríos, arroyos y canales. Captaciones en lagos y embalses. Garantía en captaciones superficiales.

Tema 27-. Captaciones de aguas subterráneas. Las aguas subterráneas. Zonas del terreno según el tipo de agua. Tipo de acuíferos. Clases de manantiales y obras de captación. Pozos. Sondeos. Pozos radiales. Galerías filtrantes. Caudales extraídos.

Tema 28-. Depósitos de almacenamiento. Finalidad. Clasificación de los depósitos. Aspectos de diseño: emplazamiento, capacidad de los depósitos. Formas y disposiciones. Partes constitutivas de un depósito. Dispositivos y equipamiento.

Tema 29-. Tratamiento de aguas potables. Tratamiento del agua para consumo humano. Tratamientos preliminares. Coagulación y floculación. Decantación/flotación. Filtración. Desinfección química/ oxidantes. Otros sistemas. La ETAP de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Tema 30-. La ósmosis inversa en la generación de agua potable. El fenómeno de la ósmosis. La ósmosis inversa. Aplicaciones de la ósmosis inversa. Ósmosis inversa aplicada a la generación de agua potable. La IDAM de melilla

Tema 31-. Diseño y cálculo de redes de distribución de agua potable. Definición, criterios de diseño de redes: tipos de redes de distribución. Datos previos, caudales de cálculo, presiones de servicio, diámetros mínimos, velocidades recomendadas. Cálculo hidráulico. Cálculo mecánico.

Tema 32-. Componentes de la red de distribución de agua potable. Elementos de una red de distribución de agua potable tipos de conducciones materiales y tipos de juntas empleados en las redes de distribución de agua potable. Accesorios en la red de distribución: válvulas, ventosas, hidrantes y otros componentes.

Tema 33-. Control de calidad de las aguas potables. Real decreto 140/2003. Control analítico de los tratamientos de las aguas de consumo humano. SINAC.

Tema 34-. Control y mantenimiento de redes de abastecimiento. Objetivo y estructura de los sistemas de control. Telemando. Fugas. Sistemas de detección. Equipos para localización de fugas.

SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS URBANAS

Tema 35-. Tipología y diseño de redes de saneamiento. Clases de aguas residuales. Clasificación de los sistemas de evacuación. Criterios de diseño exigibles a la red. Ventilación. Explotación y conservación de redes de saneamiento. Esquema del sistema de evacuación y saneamiento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tema 36-. Conducciones en redes de saneamiento. Tipos de conducciones y tuberías. Materiales de fabricación. Juntas y uniones. Colectores y galerías. Emisarios submarinos.

tema 37-. Elementos complementarios de la red de saneamiento. Obras e instalaciones complementarias. Elementos de entrada: bajantes, acometidas, imbornales y sumideros. Elementos intermedios: pozos de registro, confluencias, sistemas de ventilación y cámaras de descarga. Elementos de salida: depósitos de retención. Aliviaderos y elementos de cierre. Elementos especiales: rápidos, sifones, estaciones de bombeo y tanques de tormenta.

Tema 38-. Cálculo de redes de saneamiento. Cálculo del caudal de aguas negras. Cálculo del caudal de aguas blancas. Cálculo hidráulico en redes de saneamiento.

Tema 39-. Depuración de aguas residuales. Necesidad de depuración de las aguas residuales. Autodepuración natural. Depuración artificial. Tratamientos en línea de agua. Tratamientos en línea de fangos. La línea de gas. Contaminantes y parámetros de caracterización. La EDAR de melilla.

Tema 40-. Normas de tratamiento de aguas residuales. Normativa general. R.D. ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicable al tratamiento de aguas residuales urbanas. R.D. 509/1996, de 15 de marzo, que desarrolla el R.D. ley 11/1995.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Tema 41-. Pretratamiento y sistemas de tratamiento primario. Pretratamiento: separación de sólidos, desbaste, tamizado, desarenado y desengrasado. Tratamiento primario: decantación, tratamiento fisicoquímico, tipos de decantadores, flotación.

Tema 42-. Sistemas de tratamiento secundario. Tratamiento secundario. Tecnologías convencionales: lechos bacterianos, contactores biológicos rotativos, lodos activos, reactores biológicos de membrana. Tecnologías blandas: lagunajes, humedales artificiales. Sistemas de aplicación al suelo, filtros verdes, filtros de turba.

Tema 43-. Sistemas de tratamiento terciario o avanzados. Tratamiento terciario. Coagulación-floculación. Filtración. Intercambio iónico. Adsorción. Oxidación. Otros.

Tema 44-. Reutilización de aguas residuales. Reutilización de aguas residuales urbanas. Motivos para reutilizar. Normativas. Sistemas de tratamiento y sus aplicaciones. Experiencia en melilla.

Tema 45-. Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua.

GESTIÓN DE CONTRATOS PÚBLICOS

Tema 46-. Los contratos del sector público: objeto y ámbito de aplicación de la ley de contratos del sector público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 47. Elementos de los contratos administrativos: subjetivo (administración contratante y empresario), objetivo (objeto, duración, precio y cuantía), causal y formal. Aptitud del contratista, prohibiciones para contratar, solvencia y clasificación

Tema 48-. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Regulación y competencias en la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tema 49-. Adjudicación de los contratos de las administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. La licitación electrónica. El perfil de contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales. Ofertas anormalmente bajas. Regulación y competencias en la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tema 50-. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 51-. Ejecución del contrato de obras. Comprobación del replanteo, acta y modificaciones acordadas en la misma. Ocupación de los terrenos. Programa de trabajo. Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista. Los casos de fuerza mayor. Abono de la obra. Certificaciones y abonos a cuenta, operaciones preparatorias.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Tema 52-. La modificación de los contratos. Normas generales. Normas específicas para la modificación del contrato de obras. Procedimiento de modificación del contrato de obras.

Tema 53-. Formas de finalización del contrato de obras. Aviso de terminación. Recepción de las obras. Recepciones parciales. Medición general y certificación final. Plazo de garantía y obligaciones del contratista. Ocupación o puesta en servicio de las obras sin recepción formal. Liquidación en el contrato de obras. Resolución del contrato (causas y efectos).

Tema 54-. Revisión de precios en los contratos del sector público. Procedencia y límites. Sistema de revisión de precios. Fórmulas. Coeficiente de revisión. Revisión en casos de demora en la ejecución. Pago del importe de la revisión.

Tema 55-. Proyecto de construcción. Documentos del proyecto: memoria y anejos, pliego de prescripciones técnicas particulares, mediciones y presupuestos. Dirección del proyecto. Supervisión. La metodología BIM aplicada a los proyectos de construcción.

Tema 56-. Contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Cumplimiento y resolución. Peculiaridades de los contratos de servicios profesionales de ingeniería.

Tema 57-. Los contratos menores. Regulación, límites y procedimiento de adjudicación. Dictámenes de la junta consultiva de contratación pública del estado e instrucciones de la oficina independiente de regulación y supervisión de la contratación. Regulación y competencias en la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

MATERIAS ESPECÍFICAS TRANSVERSALES

Tema 58-. Evaluación de impacto ambiental. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Principios y disposiciones generales. Evaluación de impacto ambiental de proyectos.

Tema 59-. Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Estudios y planes de gestión de residuos.

Tema 60-. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Disposiciones y principios generales. Instrumentos de la política de residuos. Prevención de residuos. Producción, posesión y gestión de los residuos. Responsabilidad ampliada del productor del producto. Información sobre residuos. Suelos contaminados. Responsabilidad, vigilancia, inspección, control y régimen sancionador.

Tema 61-. Residuos sólidos urbanos. Tipos. Gestión de RSU. Principios de gestión. Fases en la gestión de RSU. Tratamiento de residuos. Modelo de gestión de RSU en la Ciudad de Melilla.

Tema 62-. Residuos tóxicos y peligrosos. Tipos. Características. Actividades productoras. Técnicas de tratamiento. Gestión de los residuos tóxicos y peligrosos en la Ciudad de Melilla.

Tema 63-. Eliminación de residuos mediante depósito en vertederos. Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Tema 64-. Seguridad y salud. Legislación vigente. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Estudio de seguridad y salud. Plan de

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

seguridad y salud. El coordinador en materia de seguridad y salud: normativa. Funciones, competencias y responsabilidades. Prevención de riesgos laborales

Tema 65-. La expropiación forzosa. Actos administrativos previos de expropiación. Justiprecio. Jurado provincial de expropiación. Pago y ocupación de bienes. Inscripción registral.

Tema 66-. El real decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el código estructural: bases generales

Tema 67-. Las estructuras de hormigón en el real decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el código estructural. Aplicación práctica.

Tema 68-. Las estructuras de acero en el real decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el código estructural. Aplicación práctica.

Tema 69-. Normativa de construcción sismorresistente. Generalidades. Modelos y cálculo. Aplicación en la Ciudad Autónoma de Melilla. Problemas específicos de los edificios y construcciones civiles situados en zonas sísmicas.

Tema 70-. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos. Motivación, notificación y publicación. Nulidad y anulabilidad de los actos. Disposiciones administrativas generales: jerarquía y competencia. Publicidad e inderogabilidad.

Tema 71-. El procedimiento administrativo común y sus fases. Concepto de interesado. Iniciación y ordenación del procedimiento, instrucción, finalización. El silencio administrativo. Ejecución.

Tema 72-. Revisión de los actos en vía administrativa. Recursos administrativos: concepto, naturaleza y clases. Revisión de oficio. La jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 73-. La responsabilidad patrimonial de la administración. Regulación, principios y procedimientos. La indemnización: concepto y naturaleza. La responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 74-. La potestad sancionadora. Regulación, naturaleza y principios rectores de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

PUNTO VIGESIMOTERCERO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN 2 PLAZAS INSPECTOR POLICIA LOCAL (PROMOCIÓN INTERNA).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2025000791.07/10/2025

En uso de las competencias que me han sido conferidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno mediante Decreto de distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.ME. extr. número 54, de 31 de julio de 2023) y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación del presente expediente:

PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna de dos plazas de Inspector de la Policía Local, funcionarios de carrera, vacantes en la plantilla de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023 publicada en BOME N°6134 de 29 de diciembre de 2023, estando dotadas presupuestariamente y pertenecientes al subgrupo A2, establecido en el artículo 76 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA. - Normativa aplicable.

Al proceso selectivo citado en la base primera, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social Y Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

TERCERA. - Características de las plazas.

Las plazas objeto de la presente convocatoria corresponden a la categoría de Inspector de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, y clasificadas dentro del subgrupo A2 del personal funcionario de carrera.

Las funciones inherentes a dicha categoría son las que se establecen en el Reglamento de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado mediante Decreto n.º 562, publicado en el BOME n.º 5856, de 30 de abril 2021.

CUARTA. - Requisitos de los/las aspirantes.

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

a) Ser Subinspector de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna.

b) Estar en posesión del Título universitario de Grado o equivalente.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de capacitación.

QUINTA. - Solicitudes y plazo de presentación.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- 1.- Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo específico acompañado de la documentación acreditativa de los méritos a valorar.
- 2.- Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de registro electrónico de la Ciudad, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de octubre.
- 3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.
- 4.- Abono de tasas:
 - a. Deberá acompañar a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber realizado el pago de la tasa para participar en el proceso selectivo.
 - b. Aquellas personas miembros de familias numerosas estarán exentas de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante Libro de Familia.
 - c. De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME., Extraordinario 21, VOL.II, de 30 de diciembre de 2009), el importe de la tasa es de **13 Euros**.

El pago de las tasas podrá realizarse en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadanos de la Ciudad de Melilla, o mediante ingreso a nombre de la “Ciudad Autónoma de Melilla”, CIF N.º S-7.900.010-E, correspondiente a tasas por derecho de examen, incluyendo en el concepto; **“INSPL, nombre, apellidos y número de DNI”** al número de cuenta ES41-0049-2506-1913-1053-4790.

SEXTA. -Publicidad

- 1.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de estas bases se realizará mediante su inserción en la web de la CAM.

https://www.melilla.es/melillaportal/contenedor.jsp?seccion=s_ldes_d4_v1.jsp&codbusqueda=317&language=es&codResi=1&codMenuPN=601&codMenuSN=4&codMenuTN=139&codMenu=281&layout=contenedor.jsp

- 2.- A través de dicho medio se harán públicas las fechas en las que las personas interesadas podrán acceder a las calificaciones de la fase de oposición, así como, en su caso, a las causas de exclusión, las cuales, serán publicadas en la web de la CAM. Igualmente se publicarán en la referida web los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de estos.

SÉPTIMA. - Tribunales de Selección

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Los Tribunales de Selección, son a los que les corresponden el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, rigiéndose por las presentes Bases, por el manual de instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla en vigor, y de forma supletoria, por las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo en la CAM de la OEP de 2013 publicado en BOME Número 5000 de 15 de febrero de 2013. La Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, nombrará a los miembros del Tribunal de selección, que habrán de ser publicadas en la web de la CAM y en el BOME.

2.- Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3.- Todos sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

4.- La pertenencia al Tribunal, una vez efectuado el nombramiento, es obligatoria. Las personas integrantes de los Tribunales deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurran en ellas alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La abstención habrá de aceptarse expresamente por la Excm. Consejera. En la sesión de constitución del órgano de selección, la persona titular de la Presidencia exigirá la presentación de declaración formal de no hallarse incursas en estas circunstancias.

Las personas aspirantes podrán recusar, en cualquier momento del procedimiento, a los miembros de los Tribunales cuando, a su juicio, concurra en los mismos alguna o varias de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tramitándose dicha recusación conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 de la citada norma.

5. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de empleadas o empleados públicos de la Ciudad, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. Por otra parte, el Tribunal de Selección podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de empleadas o empleados públicos de la Ciudad para actuar como personal colaboradores técnicos o administrativos del Tribunal, durante el proceso de celebración de la oposición.

Se habilita al Tribunal para adoptar las medidas de seguridad que resulten necesarias a fin de garantizar la integridad del proceso selectivo, la igualdad de oportunidades entre las personas aspirantes y la prevención de cualquier intento de fraude.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La participación en el presente proceso selectivo implica la aceptación expresa por parte de las personas aspirantes de dichas medidas, así como la obligación de colaborar y someterse a las mismas, bajo apercibimiento de poder ser excluidas del procedimiento.

OCTAVA. - Sistema selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con tres fases, el concurso de mérito que se celebrará en primer lugar, una fase de oposición cuyos ejercicios tienen de carácter eliminatorio y un curso de capacitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, el proceso selectivo derivado de la presente convocatoria deberá ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde su publicación. Asimismo, las fases de oposición deberán desarrollarse en el plazo de un año desde dicha publicación, salvo causa debidamente justificada que impida su cumplimiento.

A)FASE DE CONCURSO

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente junto a la solicitud de participación. Podrá recabarse a los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

Los puntos obtenidos en fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

El Tribunal publicará la valoración provisional separada por criterios de valoración. Se establecerá un periodo de alegaciones de tres días hábiles. Tras estudiar las alegaciones, publicará la valoración definitiva.

ANTIGÜEDAD:

- Por cada mes de servicio prestado como Subinspector de Policía Local, 0,009 puntos.
- Por cada mes de servicio prestado en el resto de las categorías pertenecientes a la Policía Local, 0,005 puntos.

Para el cómputo de los meses, se despreciarán las fracciones inferiores al mes. La puntuación máxima en este apartado es de **1.5 puntos**.

El periodo de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Secretaría Técnica de Administración Pública.

NIVEL DE FORMACIÓN:

Poseer Titulación académica adicional o superior a la exigida como requisito en la convocatoria,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

con un máximo de **1 punto**. La valoración habrá de llevarse a cabo de la siguiente manera:

- Tener un título de Licenciado, **1 punto**, siempre que sea titulación adicional y distinta a la aportada como requisito para formar parte en las pruebas selectivas.
- Tener un título de Licenciado, **0,4 puntos**, cuando sea la titulación aportada como requisito para formar parte en las pruebas selectivas.
- Tener un título de Grado, **0,8 puntos**, siempre que sea titulación adicional y distinta a la aportada como requisito para formar parte en las pruebas selectivas.
- Tener un título de Grado, **0,2 puntos**, cuando sea la titulación aportada como requisito para formar parte en las pruebas selectivas. (60cd + diferencial de la diplomatura)
- Tener un título de Diplomado, **0,6 puntos**, siempre que sea titulación adicional y distinta a la aportada como requisito para formar parte en las pruebas selectivas.
- Doctorado, **0,6 puntos**.
- Máster Universitario (120 créditos), **0,4 puntos**.
- Máster Universitario (90 créditos), **0,3 puntos**.
- Máster Universitario (60 créditos), **0,2 puntos**.

Podrá acumularse las titulaciones. En caso de que se haya accedido a los estudios de grado y/o licenciatura a través de un título universitario de diplomatura, la puntuación relativa a estas titulaciones no será acumulables, computándose, en ese caso la titulación más alta de las afectadas.

Las titulaciones valoradas en el presente apartado no serán tenidas en consideración en el apartado relativo a los "Cursos".

CURSOS:

Por cursos específicos recibidos directamente relacionados con las plazas a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas por aquella, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, con una duración mínima acreditada de 15 horas: 0,001655 puntos por hora de hasta un máximo de **1 punto**.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Se acreditará mediante certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso o copia compulsada de los mismos, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

OTROS MÉRITOS:

Se valorará con la siguiente puntuación, con un máximo de **1 punto**.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Felicitación personal, pública o privada (máximo cuatro felicitaciones): 0,1 puntos.
2. Medalla al Mérito Profesional.
 - Distintivo Rojo: 0,5 puntos.
 - Distintivo Blanco: 0,3 puntos.
3. Medalla de la Policía Local: 0,4 puntos.
4. Medalla o condecoraciones de otras Instituciones: 0,2 puntos.
5. Encomienda al Mérito Profesional: 0,1 puntos.
6. Placa al Mérito Profesional: 0,1 punto.
7. Cruz al Mérito Profesional: 0,1 punto

La puntuación máxima en la fase de concurso será de **4,5 puntos**.

B) FASE DE OPOSICIÓN

La fase de Oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Su calificación será de 0 a 10, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la calificación mínima de 5.

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado por un máximo de 100 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionadas con los temas recogidos en el programa.

Cada pregunta acertada se valorará con 0,100 puntos, penalizándose los errores conforme a la fórmula siguiente: $A - (E/(n - 1))$, siendo "A" el número de aciertos, "E" el número de errores y "n" el número de alternativas de respuesta. La pregunta en blanco no se valorará. La persona aspirante deberá señalar la respuesta válida entre tres opciones.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 120 minutos.

Segundo Ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico, con una duración máxima de tres horas, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización y versará sobre las materias incluidas en el programa que figura en las presentes bases.

El Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización del ejercicio, a través de la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla, los criterios generales de valoración que se aplicarán para su corrección.

Asimismo, una vez celebrado el ejercicio y con carácter previo a su corrección, el Tribunal hará públicos los criterios específicos de corrección que habrán de regir la evaluación del mismo.

Esta prueba es obligatoria y eliminatoria, calificándose con una puntuación de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Antes del inicio de la prueba que corresponda, a las personas aspirantes se les informará sobre las instrucciones que han de cumplir para su desarrollo y ejecución.

El incumplimiento de las instrucciones relativas al desarrollo y ejecución del ejercicio, así como el hecho de que la persona aspirante sea sorprendida copiando, utilizando medios de engaño, dispositivos electrónicos, materiales no autorizados o cualquier otra maquinación fraudulenta, será advertido de inmediato por el miembro del Tribunal o colaborador correspondiente. Esta circunstancia, junto con los elementos que la acrediten, será recogida en el acta correspondiente y puesta en conocimiento del Tribunal de Selección.

La persona aspirante afectada podrá formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de celebración del ejercicio. No obstante, salvo que su comportamiento impida el desarrollo normal de la prueba, se le permitirá continuar con la realización del ejercicio.

El Tribunal de Selección, a la vista de lo actuado y mediante resolución motivada, podrá acordar la anulación de las actuaciones de la persona aspirante y su exclusión definitiva del proceso selectivo regulado por la presente convocatoria.

La clasificación final que determinará el pase a la tercera fase será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.
- En segundo lugar, se tendrá en cuenta la nota del primer ejercicio de la fase de oposición, y de persistir el empate, el del segundo.
- En tercer lugar, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la fase de concurso y de persistir el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida referente a la antigüedad.

C) CURSO CAPACITACIÓN

Los aspirantes del turno de promoción interna que, en número igual al de plazas convocadas, proponga el Tribunal de Selección, serán convocados para incorporarse al curso de capacitación que se impartirá en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en Escuelas Concertadas, o en aquella otra que determine el órgano convocante.

El contenido del curso se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño del puesto policial a que se ha optado.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano convocante, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

NOVENO.- Nombramiento y Escalafonamiento

Finalizado el curso de capacitación, la Escuela remitirá a al órgano convocante un informe sobre las aptitudes del alumno para su valoración en la resolución definitiva.

El Tribunal de Selección, a los aspirantes que superen el curso de capacitación, les asignará una calificación final resultante de la nota media obtenida entre las puntuaciones correspondientes a la fase de oposición, la fase de concurso y la evaluación del curso de capacitación. En base a dicha calificación media, el Tribunal de Selección fijará el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de las plazas convocadas a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

El escalafonamiento de las personas aspirantes que resulten nombradas, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el correspondiente procedimiento de selección y el posterior curso de capacitación realizado.

DÉCIMO. - Programa.

La normativa aplicable será la vigente en la fecha de publicación de la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

3. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación.
4. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
5. La invalidez del acto administrativo: Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
6. Normas de actuación de las Administraciones Públicas: Especial referencia al Registro, al archivo de documentos y a la colaboración y comparecencia de las personas. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Las fases del procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.
7. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. Suspensión y ampliación del plazo para resolver. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
8. La coacción administrativa: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
9. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.
10. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
11. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno. Otros órganos municipales.
12. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Especial referencia a la Ciudad de Melilla: Potestad Reglamentaria, clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
13. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
14. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
15. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

16. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Reglamento de la Policía Local de Melilla I: Disposiciones Generales. Plantilla, Estructura y Organización. Funcionamiento del Cuerpo.
19. Reglamento de la Policía Local de Melilla II: Estatuto Personal. Uniformidad y Equipo.
20. Régimen disciplinario de la Policía Local de Melilla. Segunda actividad. Retribuciones.
21. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
22. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
23. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.
24. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
25. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
26. PLATERME. Plan Territorial de Emergencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.
27. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
28. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
29. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
30. Delitos contra la Administración pública. La prevaricación. El abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos. De la desobediencia y denegación de auxilio. De la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Del cohecho. Tráfico de influencias. La malversación. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.
31. Delitos contra la Administración de Justicia. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
32. El homicidio y sus formas. Las lesiones. Delitos vinculados a la violencia de género y doméstica. Delitos contra la libertad: la detención ilegal y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.
33. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el honor: calumnia e injuria. Las falsedades: falsificación de documentos públicos y

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

oficiales. La usurpación de funciones públicas y el intrusismo.

34. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

35. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

36. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

37. Delitos leves contra las personas y contra el patrimonio.

38. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

39. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

40. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

41. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

42. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

43. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

44. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

45. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

46. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

47. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

48. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

49. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

50. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

51. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

52. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías.
53. Técnicas de tráfico II: Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos. El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.
54. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
55. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
56. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.
57. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
58. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.
59. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.
60. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

PUNTO VIGESIMOCUARTO.- ESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D^a E. J. M. T. .- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2025000792.07/10/2025

La Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2025, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se obtuvo el siguiente resultado: aprobado por unanimidad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Visto escrito presentado por D^a. EVA JUDITH MACHADO TORRES, registrado de entrada al número 2025073872 de fecha 18 de agosto de 2025, en el que presenta RECURSO POTESTATIVO DE DE REPOSICIÓN, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CAM, de conformidad con los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- D^a. EVA JUDITH MACHADO TORRES, es funcionaria interina en la Categoría de Diplomada Universitaria en Enfermería, con jornada de 20 horas semanales, con fecha de inicio el 17 de marzo de 2025 y fecha de finalización el 20 de junio de 2025, para la atención de las actuaciones derivadas de la suscripción del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ministerio de Educación y Formación Profesional y con destino a la Dirección General de Educación de esta Ciudad, en virtud de la Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad núm. 2025001232, de fecha 13 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de marzo de 2025, la interesada solicita se le conceda la compatibilidad de su puesto de trabajo en el sector público con la actividad privada de Diplomada Universitaria en Enfermería, en el Centro Asistencial de Melilla, con un contrato a jornada reducida de veintiuna horas semanales en horario de tarde de viernes a domingo, desde las 15:00 a las 22:00 horas.

TERCERO.- D^a. EVA JUDITH MACHADO TORRES presenta solicitud de compatibilidad el día 23 de marzo de 2025, la TAG firmante recibió encargo con n.º 365430 para emitir informe de la mencionada solicitud el día 22 de abril de 2025.

Este informe fue emitido tal y como consta en el expediente, el día 4 de junio de 2025.

CUARTO.- Con fecha 10/08/2025, a la Sra. Machado Torres, se le notifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 03/07/2025, en respuesta a su escrito de solicitud de compatibilidad, que concluye manifestando:

“1).- Que como requisito previo a obtener la compatibilidad requerida, se reconoce el derecho de D^a. EVA JUDITH MACHADO TORRES, a solicitar la reducción del complemento específico de su puesto de trabajo, respetando el límite del treinta por ciento (30%) de sus retribuciones básicas, excluida la antigüedad, a tenor de lo dispuesto en la Disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

2).- Una vez presentada la anterior solicitud, se le debe conceder a la interesada la compatibilidad de su puesto de trabajo de Diplomada Universitaria en Enfermería con destino a la Dirección General de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Educación con el ejercicio de la actividad privada en la categoría profesional de Diplomada Universitaria en Enfermería en el Centro Asistencial de Melilla, de conformidad con el art. 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Dicha compatibilidad presupone el respeto absoluto al horario asignado a su puesto de trabajo así como a cualquier limitación legal en materia de incompatibilidades, sin que pueda ejercer dicha actividad en asuntos relacionados directa o indirectamente o que puedan afectar a la Ciudad Autónoma de Melilla, sus organismos autónomos, sus entidades públicas, sus sociedades mercantiles o a cualquier ente instrumental del mismo.”

QUINTO.- Contra esta resolución la interesada presenta recurso de reposición al Consejo de Gobierno de la CAM solicitando: “.... que, teniendo por presentado este RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, lo admita y, en su virtud, se tengan por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, declarando la nulidad de la resolución extemporánea, por ser contraria a [os efectos del silencio estirnatorio producido, ESTIMANDO, por silencio administrativo favorable, la solicitud de autorización de compatibilidad de la actividad pública desarrollada como funcionaria interina en la Ciudad Autónoma de Mejilla, con la actividad privada en el Centro Asistencial de Melilla en la Categoría Profesional de Diplomada Universitaria en Enfermería”

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- RESOLUCIÓN EXTEMPORÁNEA.-

Las normas de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas -LIPAP-, son de carácter básico y, por tanto, aplicables al personal de todas las administraciones públicas y a sus empleados públicos sin excepción, incluido el personal laboral.

Si una trabajadora municipal, en régimen de interina , pretende ejercer una actividad privada, la misma está sujeta a solicitud de compatibilidad (arts. 11 a 15 LIPAP).

Si la actividad fuera compatible, en todo caso precisará autorización municipal por el órgano competente del ayuntamiento, la corporación en pleno, a tenor del art. 14 LIPAP:

- “El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.
- Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.
- Quienes se hallen autorizados para el desempeño de un segundo puesto o actividad públicos deberán instar el reconocimiento de compatibilidad con ambos.”

Por su parte, la disp. adic. 1ª del RD 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los Procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las solicitudes formuladas en los procedimientos en materia de incompatibilidades del personal incluido en el ámbito de aplicación del RD 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes, se podrán entender estimadas una vez transcurridos, sin que se hubiera dictado resolución expresa, los plazos máximos de resolución que se señalan; para el reconocimiento de compatibilidad para ejercer actividades privadas, de tres meses.

Respecto a la aplicación del RD 1777/1994, de 5 de agosto, cabe indicar que no se ha tratado de una cuestión pacífica en la doctrina, si bien la Sentencia TS de 28 de mayo de 2019 (EDJ 2019/595953) mantiene su vigencia, ya que concluye en los términos siguientes:

“...ninguna norma ha derogado expresamente el RD 1777/1994 ni tampoco se colige su derogación por ser contrario a norma de superior rango salvo en los puntos expresados por el RD Ley 8/2011.”

Ahora bien, el efecto positivo del silencio, no viene establecidas en las normas citadas sino en el art. 24 de la 38/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las administraciones Públicas. Por ello, debemos entender que el plazo a tener en cuenta para la producción del silencio administrativo positivo en estos procedimientos es de tres meses (plazo que es el que aplica, por lo demás, la Administración General del Estado en este tipo de procedimientos).

La tramitación debe realizarse a instancia del interesado, siguiendo el procedimiento establecido, y teniendo en cuenta que la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, debe dictarse en el plazo de dos meses (art. 14 LIPAP), aunque es cuando transcurren tres meses sin que se haya resuelto y notificado la resolución cuando se podrán entender estimadas estas solicitudes, por silencio positivo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SEGUNDO.- ESTIMACIÓN DEL RECURSO.-

En el presente supuesto, debe estimarse el recurso de reposición que nos ocupa, en la medida que ha transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya resuelto expresamente el procedimiento a partir de la solicitud presentada por la interesada, e independientemente de que el complemento específico o concepto equiparable que percibe la funcionaria solicitante sea superior al 30% de sus retribuciones básicas, excluida la antigüedad (lo que contraviene la LIPAP), toda vez que la normativa anteriormente citada establece el plazo de 2 meses para resolver y tres meses para considerar que se ha producido silencio positivo

TERCERO.- EFECTIVIDAD TEMPORAL DE LA AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD

El carácter permanente de las autorizaciones de compatibilidad se considera un derecho ligado a la permanencia y estabilidad de los funcionarios de carrera, y el personal interino no cumple con este requisito, habida cuenta que su relación laboral es temporal y no tiene la misma estabilidad que la de un funcionario de carrera.

Por esta razón, las autorizaciones de compatibilidades están diseñadas para trabajadores con una relación laboral estable y de larga duración, lo que no es el caso de los interinos, en los que estas autorizaciones únicamente son efectivas mientras permanezca en el puesto de trabajo para el que se le concede la compatibilidad, y en el supuesto de cese en este y de realizarse otro contrato como funcionario interino o laboral, ya sea en el mismo o distinto puesto de trabajo y esté interesada en compatibilizar la actividad privada debe presentar una nueva solicitud de autorización de compatibilidad, basándose en la condición de interino.

CUARTO.- CONCLUSIÓN.-

De conformidad con todo lo expuesto, esta funcionaria entiende procede:

1º.- ESTIMAR el recurso de reposición presentado por D^a EVA JUDITH MACHADO TORRES y en consecuencia procede anular el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 03/07/2025 por extemporáneo, y autorizarle la compatibilidad para la actividad pública desarrollada como funcionaria interina en la Ciudad Autónoma de Melilla, con fecha de inicio el 17 de marzo de 2025 y fecha de finalización el 20 de junio de 2025, con la actividad privada en el Centro Asistencial de Melilla en la Categoría Profesional de Diplomada Universitaria en Enfermería.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2º.- La efectividad de esta autorización de compatibilidad, no es extensible si se llegara a dar el caso de que fuese nombrada funcionaria de carrera o se le realizara un nuevo contrato con carácter interina o laboral. Por esta razón, el alcance de sus efectos, para el que se le concede la compatibilidad se limita al periodo de tiempo desde el 17 de marzo de 2025 al 20 de junio de 2025, que es la fecha de finalización del contrato de la CAM, resultando ineficaz en el momento de cesar en este y en el caso de ser nombrada funcionaria de carrera o se le realizara un nuevo contrato como funcionaria interina o laboral, ya sea en el mismo o distinto puesto de trabajo, y en el supuesto que continúe interesada en compatibilizar la actividad privada, requerirá la presentación de una nueva solicitud de autorización de compatibilidad.

Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, advirtiéndole que la opinión jurídica recogida no sufre en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de la resolución del Recurso.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ESTIMAR el recurso de reposición presentado por D^a EVA JUDITH MACHADO TORRES y en consecuencia procede anular el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 03/07/2025 por extemporáneo, y autorizarle la compatibilidad para la actividad pública desarrollada como funcionaria interina en la Ciudad Autónoma de Melilla, con fecha de inicio el 17 de marzo de 2025 y fecha de finalización el 20 de junio de 2025

PUNTO VIGESIMOQUINTO.- NOMBRAMIENTO HABILITADA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA A D^a I. G. A..- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2025000793.07/10/2025

Visto Informe Jurídico emitido por el Secretario Técnico de Administración Pública del tenor literal siguiente:

“En el artículo 51.3.f) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la CAM (BOMEExtra. Núm. 2 de fecha 30/01/2017), dictado en el ejercicio de su potestad reglamentaria y de autoorganización, se disponen entre las atribuciones de los Secretarios Técnicos, la de asesoramiento legal, consistente en la emisión de informes previos en aquellos supuestos

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

en que así lo ordene el Consejero o, en su caso, el Presidente, así como siempre que así lo establezca un precepto legal o reglamentario. El artículo 84.2 del mismo texto normativo establece que “Sin perjuicio de los informes preceptivos expresados en el número anterior, el Secretario Técnico de cada Consejería evacuará informe en los supuestos previstos reglamentariamente. En particular, informarán en los expedientes que deba conocer el Consejo de Gobierno o el Pleno de la Asamblea, y en los que se tramiten en vía de recurso administrativo.” Asimismo, el citado cuerpo legal, en su artículo 51.7., establece que tales informes deberán señalar la normativa en cada caso aplicable y la adecuación de la misma a las decisiones a adoptar, evacuándose en el plazo máximo de diez días

Los informes de los Secretarios Técnicos no son vinculantes, salvo que una disposición normativa establezca lo contrario. Vistos los antecedentes que constan en el expediente de referencia, y dentro del plazo previsto por la ley, la Secretaria Técnica que suscribe, tiene a bien emitir el siguiente:

PRIMERO. Se dan por íntegramente reproducidos los antecedentes expuestos en el informe emitido por la Dirección General de Función Pública, de fecha 19 de julio de 2025, con CSVn.º 15704507047570207075, obrante en el expediente el cual se informa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Sobre el Régimen Jurídico

Para la determinación del régimen jurídico aplicable resulta necesario remitirnos a la norma institucional básica de la Ciudad Autónoma de Melilla, esto es, el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo. Dicho texto establece que el régimen económico y financiero de la Ciudad será el determinado en la legislación estatal sobre régimen financiero de las Entidades Locales.

En consecuencia, resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula, entre otros aspectos, la ejecución y liquidación del presupuesto.

Asimismo, debe atenderse al Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Su artículo 9 dispone que las Bases de Ejecución de los Presupuestos contendrán, entre otros extremos, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y de anticipos de caja fija.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior, ha de estarse a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025, como marco normativo inmediato aplicable a la habilitación y utilización de anticipos de caja fija.

SEGUNDO. - Sobre la naturaleza del Anticipo de Caja Fija.

Respecto a los sistemas de pago, la regla general es que se lleven a cabo a través del procedimiento ordinario del gasto, mediante la tramitación de los correspondientes documentos contables, conforme a lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del TRLRHL.

Ahora bien, de forma diferenciada, el artículo 190 del TRLRHL contempla el sistema de pago a través de anticipos de caja fija, estableciendo literalmente:

“Para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija. Los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.”

Por su parte, el Real Decreto 500/1990 regula el sistema de anticipos de caja fija en sus artículos 73 y siguientes. El artículo 73 establece:

1. Para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija (artículo 171.3 LRHL).

2. **Tendrán la consideración de anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de los gastos a que se refiere el apartado anterior**

3. Las provisiones en concepto de anticipos de caja fija se realizarán en base a una resolución dictada por la Autoridad competente para autorizar los pagos y se aplicarán inicialmente al concepto no presupuestario que, a tal efecto, se determine.

4. En ningún caso la cuantía global de los anticipos de caja fija podrá exceder de la cantidad que, a tal efecto, fije el Pleno de la Entidad.”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

A su vez, el artículo 75 del mismo texto reglamentario dispone que:

1. Las Entidades Locales podrán establecer en las bases de ejecución del Presupuesto, previo informe de la Intervención, las normas que regulen los anticipos de caja fija.

2. Las citadas normas deberán determinar, necesariamente:

- a) Partidas presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija.
- b) Límites cuantitativos.
- c) Régimen de reposiciones.
- d) Situación y disposición de los fondos.
- e) Contabilidad y control.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 de este artículo, las Entidades Locales podrán incluir la regulación de los anticipos de caja fija en los reglamentos o normas generales de ejecución del Presupuesto.”

En aplicación de lo anterior, debe estarse a la Base 43 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025, cuyo tenor literal dispone:

“Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos de carácter *no presupuestario, a favor de los habilitados que designe el **Consejo de Gobierno entreempleados públicos vinculados con la Ciudad Autónoma de Melilla mediante relación de servicios de carácter permanente**, para su posterior aplicación al presupuesto y con la única finalidad de atender los gastos que se relacionan a continuación: [...].*”

Por consiguiente, y atendiendo a la propuesta informada consistente en el nombramiento como habilitada de la Dirección General de Función Pública de D.^a Inmaculada García Aguilera, funcionaria de carrera de esta Ciudad y, por tanto, con vínculo permanente con la misma, se concluye que la designación resulta plenamente conforme a la legalidad vigente.

Es cuanto tengo el honor de informar, salvo mejor criterio en Derecho.”

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **vengo en proponer al Consejo de Gobierno** lo siguiente.

El nombramiento como habilitada de la Dirección General de Función Pública de D.^a Inmaculada García Aguilera, funcionaria de carrera de esta Ciudad y, por tanto,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

con vínculo permanente con la misma, se concluye que la designación resulta plenamente conforme a la legalidad vigente

PUNTO VIGESIMOSEXTO.- CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 292.500,00 EUROS A LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTO “PROGRAMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES, PROSTITUCIÓN Y TRATA”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2025000794.07/10/2025

En atención a la concesión directa de subvención total por importe de 292.500,00 euros a la Cruz Roja Española, con CIF Q2866001G para la realización de proyecto “Programa de atención a víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata”.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe 292.500,00 euros a Cruz Roja Española, con CIF Q2866001G para la realización de proyecto “Programa de atención a víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata” a celebrar en la Ciudad de Melilla en los términos establecidos en “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y COMITÉ DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MELILLA, PARA “PROGRAMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES, PROSTITUCIÓN Y TRATA” FINANCIADO CON FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO AÑO 2025” que mas abajo se transcribe , facultando para su firma a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y COMITÉ DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MELILLA, PARA “PROGRAMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES, PROSTITUCIÓN Y TRATA” FINANCIADO CON FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO AÑO 2025.

En Melilla, a xx de xxxxxxxx de 2025.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. **DOÑA MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO Y RUIZ**, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, **DON MARIANO FERNÁNDEZ BARTOLOMÉ**, en representación de Cruz Roja Española de Melilla, Entidad auxiliar y colaboradora de los poderes públicos, según establece el art. 1.6 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, con domicilio en Melilla Avenida de la Marina Española nº 12, y CIF. núm. Q2866001G (autorizado para este acto en virtud de nombramiento efectuado por el Sr. Presidente de Cruz Roja con efectos desde el día 23 de mayo de 2007).

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El artículo 19.1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece que "Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional, añadiendo en su apartado 3. que *"Los servicios adoptarán fórmulas organizativas que, por la especialización de su personal, por sus características de convergencia e integración de acciones, garanticen la efectividad de los indicados principios"*.

El artículo 33 de la Ley Orgánica 10/2022 de Garantía Integral de la Libertad Sexual (con entrada en vigor el día 7 de octubre de 2022) denominado *"El derecho a la asistencia integral especializada y accesible"*

Que existen distintas formas de violencia hacia la mujer como queda de manifiesto a tenor de Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, Convenio del Consejo de Europa del 2021 ("Convenio de Estambul") para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, Ley orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género, Ley Orgánica 10/2022 de Garantía Integral de la Libertad Sexual (con entrada en vigor el día 7 de octubre de 2022), Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, etc.

En sesión del 28 de septiembre de 2017, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó el *"Pacto de Estado contra la Violencia de Género"*, con el que se pretende el desarrollo de medidas dirigidas a la lucha y erradicación de dicha violencia. Siendo una de ellas el programa a subvencionar que nos ocupa, dentro de los ejes 3 y 8 del Documento Refundido de Medidas del Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género del 13 de mayo de 2019.

En este ámbito de actuación la Ciudad Autónoma ha asumido el compromiso de desarrollar programas y prestar servicios a las mujeres víctimas de violencia con utilización del Fondo previsto en Pacto de Estado Contra la Violencia de Género a tales efectos.

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en su artículo 21. 1. 18ª que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias en materia de asistencia social, en cuyo ámbito y por virtud del Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, fueron transferidas a la Ciudad las funciones y servicios del Estado en materia de Mujer.

La presente subvención figura en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024-2026.

Por su parte, Cruz Roja Española asume entre sus cometidos la atención a mujeres víctimas de violencia solas o con hijos e hijas, ampliando sus servicios asistenciales a aquellas mujeres que son víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata. Artículo 3 de la Ley Orgánica 10/2022 de Garantía Integral de la Libertad Sexual.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan proporcionar asistencia inmediata y efectiva a las mujeres víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad Cruz Roja Española mediante su comité provincial de Melilla, para efectuar la atención y el acogimiento residencial de mujeres víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar el alojamiento temporal alternativo de mujeres víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata procurando los apoyos necesarios para el desarrollo afectivo, psicológico, intelectual y social de las mismas mediante el sostenimiento de una casa de acogida para las víctimas.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla:

- a) Aportar la cantidad de 292.500,00 euros para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 03/23101/48902 "Convenio Cruz Roja Pacto de Estado Violencia de Género", RC número de operación 12025000009272, pertenecientes al Fondo previsto en Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, para la presente anualidad 2025.
- b) Resolver y derivar a la Casa de Acogida de Cruz Roja Española en Melilla, los ingresos por violencia de agresión sexual, prostitución y trata, debidamente informados.
- c) Ratificar el acogimiento residencial de los ingresos efectuados por otros organismos públicos o privados en razón de su emergencia, previo informe propuesta de Cruz Roja Española en Melilla.
- d) Facilitar el acceso a los diversos recursos que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las mujeres e hijos/as acogidas, que lo necesiten.
- e) Colaborar en la formación y reciclaje de las profesionales que trabajan atendiendo a este colectivo.
- f) Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones que sean objeto del convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de diciembre del 2025, parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se han podido realizar durante el año 2025, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y, asimismo, prepagable,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Se dispensa de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, programa de atención mediante recurso habitacional a mujeres víctimas y sus hijos e hijas.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por el Comité de Cruz Roja Española Melilla. Son los que a continuación se relacionan:

- a) A mantener el recurso de acogida de 25 plazas para mujeres víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata y sus hijos/as menores de 18 años, garantizando los medios materiales y humanos necesarios, conformado tanto por personal remunerado como voluntario.

El equipo técnico del recurso estará conformado por las figuras profesionales siguientes:

- 1 Monitor (6 meses)
 - 1 Psicóloga.
 - 1 Trabajadora social.
 - 5 Auxiliares educativas.
 - 1 Técnicos de gestión (6 meses)
- b) A ofrecer las plazas del Centro disponibles para el acogimiento y atención de dichas mujeres e hijos / as, distribuyéndose las plazas de acogida y de emergencia en función de las circunstancias que concurren en cada momento, priorizando en todo caso el carácter de centro de emergencia.
- c) Establecer las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las usuarias del centro, como de los profesionales, así como los protocolos de actuación en los casos de enfermedad infecto-contagiosa y psiquiátrica, drogodependencia, o hijos mayores de 14 años.
- d) La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al centro de acogida, se realizará en jornada y horario flexibles y se fijará de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las mujeres acogidas y sus hijos/as, en el marco de lo dispuesto en la legislación laboral.
- e) Profesionalización de los recursos, debiendo contar la plantilla del centro con los perfiles profesionales idóneos y suficientes, de tal manera que los profesionales dispongan de la cualificación técnica correspondiente a las funciones que desempeñan.
- f) Coordinación con la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, para la comunicación de ingresos ocurridos de urgencia y la derivación, previa evaluación, de las respectivas propuestas de alta o baja en los acogimientos, debidamente informadas, a fin de su ratificación.
- g) Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado.
- i) La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por tres representantes de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad (Viceconsejería de Igualdad y Mujer) y tres representantes del Comité de Cruz Roja Española Melilla, con las siguientes funciones:

- a) Revisar la situación de las mujeres acogidas.
- b) Analizar las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

Los gastos subvencionados relativos a dichas actividades se concretan, dentro de la limitación presupuestaria existente, en:

ACTUACIÓN	IMPORTE ESTIMADO
Personal	241.417,13
Manutención	24.789,46
Arrendamientos	16.224,00
Materiales diversos	4.000,00
Teléfono	2.685,00
Seguridad	730,68
Reparaciones	400,00
Agua, gas y electricidad	1.720,00
Farmacia	600,00
Otros gastos de asistencia social	490,94
Servicios auxiliares	75,00
Servicios bancarios	6,00
Material de oficina	200,00
Seguros	681,79
Asesoría	200,00
TOTAL	292.500,00

TOTAL: 292.500,00 euros.

La distribución anterior es estimativa y si un apartado requiriere una mayor aportación se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros.

El desglose de personal es el siguiente:

TRABAJADOR	COSTE TOTAL
Psicólogo	39.338,15
Educador	28.869,93
Educador	28.869,93

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Educador	28.869,93
Educador	28.869,93
Educador	28.869,93
Trabajador social	19.669,07
Monitor (6 meses)	19.240,85
Gestión (6 meses)	18.819,41
TOTAL	241.417,13

f

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,...vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones o subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros (120.000,00 euros) presentará, en la justificación, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante un año desde el día 25 de noviembre de 2025.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en atención a lo dispuesto en su artículo 6 y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, previo informe de la Dirección General de Presidencia e Igualdad oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

**Por la Ciudad Autónoma de Melilla. La
Consejera de Presidencia,
Administración Pública e Igualdad.**

Por Cruz Roja Española

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Fdo.: Marta Victoria Fernández de Castro y Ruiz	Fdo.: Mariano Fernández Bartolomé

PUNTO VIGESIMOSÉPTIMO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN PTO. SECRETARIO/A TÉCNICO/A DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y TURISMO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2025000795.07/10/2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE SECRETARIO/A TÉCNICO/A DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y TURISMO, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Secretario/a Técnico/a de Economía. Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME nº 6158 de 22 de marzo de 2024), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ORDEN	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
40	SECRETARIO/A TÉCNICO/A DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y TURISMO	1

1.- REQUISITOS

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 50.3 del REGA:

- Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1, Licenciado o Graduado en Derecho, en Económicas y Ciencias Empresariales, en Administración y Dirección de Empresas o equivalente.
- Haber prestado servicio en las Administraciones Públicas al menos tres años.
- Tener formación en procedimiento administrativo común, contratación pública y presupuestos, debiendo al menos, acreditar un mínimo de 90 horas de formación en su conjunto.

No obstante quedan exceptuados aquellos funcionarios en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en la situación administrativa de suspensión de funciones.
- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, siempre que no hayan transcurrido dos años desde la declaración de dicha circunstancia. Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.- FUNCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, desempeñará, en el ámbito de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, las funciones de fe pública y de asesoramiento legal, así como cualesquiera otras que les atribuya el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y las demás que se establezcan en la normativa vigente aplicable.

En materia de fe pública:

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- * La autenticación y certificación de los Actos del Consejero, Viceconsejeros y en su caso, Directores Generales y su incorporación al Registro de Resoluciones correspondientes. Asimismo, al Secretario General le corresponde la autenticación de los Actos de la Presidencia y su incorporación al Registro de resoluciones de la Presidencia.
- * Anotar en los expedientes, bajo firma, las Resoluciones y Acuerdos que recaigan.
- * Dar traslado de las Resoluciones y Acuerdos a los interesados, cuando así lo determine una disposición normativa.
- * Actuar como Secretario de los órganos que se encuentran incardinados en la Consejería, salvo que una disposición normativa disponga otra cosa.
- * La custodia, conservación y control de los Libros de Quejas y Sugerencias que existan en los órganos de la Consejería correspondiente o de la Presidencia.
- * La responsabilidad de los registros auxiliares que existan en la Consejería correspondiente o en la Presidencia y de las oficinas de asistencia en materia de registro.
- * Todas aquellas funciones de fe pública que se establezcan expresamente en los Reglamentos organizativos de cada Consejería y las demás disposiciones normativas vigentes de aplicación.

En materia de asesoramiento legal:

- * La emisión de informes previos en los proyectos de Reglamentos u Ordenanzas.
- * La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería.
- * La emisión de informes previos en materia de contratación administrativa conforme a lo establecido en el artículo 112 del presente Reglamento.
- * La emisión de informes previos en materia de subvenciones otorgadas por la Ciudad que sean competencia de la Consejería correspondiente, cuando su cuantía sea superior a 3.000 euros.
- * La emisión de informes previos respecto de los recursos que se presenten sobre expedientes tramitados en la Consejería, independientemente del órgano competente para su resolución.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- * La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Consejero o, en su caso, el Presidente, así como siempre que así lo establezca un precepto legal o reglamentario.
- * Planificar, en coordinación con las Direcciones Generales correspondientes, las actuaciones necesarias para la racionalización, organización, normalización y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo de carácter administrativo, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los servicios y elaborando manuales de procedimientos.
- * Acompañar al Consejero en los actos de firma de escrituras y si así lo demandare, en la asistencia a reuniones y visitas a autoridades, a efectos de asesoramiento legal.
- * Prestar asesoramiento técnico al Consejero en relación con la planificación de la actividad del Departamento.
- * Velar para que los expedientes administrativos cumplan los requisitos procedimentales establecidos en la normativa de aplicación.
- * Será el encargado de elaborar la ordenación normativa y reglamentaria de la Consejería en coordinación con la Dirección General competente por razón de la materia a regular.

3.- PROCEDIMIENTO

Presentación de Solicitudes y documentación. - Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de las Oficina de Información y Atención al Ciudadano o bien, a mediante presentación telemática a través de registro electrónico.

https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME

•

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de **10 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación y competencia profesional. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados, así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

Sistema de Provisión. - Se proveerá por el procedimiento de libre designación, con aplicación de los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad.

Procedimiento. - Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el Órgano Asesor, la cual, podrá ser objeto de grabación por acuerdo de este. En caso de negar el consentimiento de forma expresa por algún aspirante, supondrá la exclusión del proceso.

La selección de los candidatos se hará mediante la evaluación de los currículums de estos, siendo valorada la formación específica acreditada a través de Máster, Experto Universitarios y/o cursos específicos de formación directamente relacionados con las competencias y materias propias de la Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo (Acuerdo Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla ,BOME. Extraord. núm. 54, de 31/07/20023), así como la experiencia en dichas competencias y materias, el aprendizaje continuo y el haber ocupado puestos con personas a cargo.

El Órgano Asesor habrá de evaluar los méritos aportados y las entrevistas de todos los candidatos, debiendo formular una propuesta, debidamente motivada al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, incluyendo a todos los aspirantes, encabezada, si ello es posible, por los tres candidatos, que, a criterio de dicho órgano, sean más idóneos para ser nombrados como titular de la Secretaría Técnica, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente, por el titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento se evacuará un informe-propuesta debidamente motivado, con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidas en la correspondiente convocatoria, así como en atención a criterios de cualificación profesional y experiencia. Dicho informe-propuesta, deberá hacer referencia al motivo de la no elección del resto de candidatos. Dicho informe-propuesta será dirigido a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad para, a su vez, trasladarlo al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Nombramiento.- Corresponde al Presidente de la Ciudad resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Secretario Técnico. La resolución deberá ser motivada en los mismos términos que el informe-propuesta referido en el párrafo anterior.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El nombramiento tendrá una duración máxima de cinco años, que podrá ser renovable por períodos idénticos en los términos recogidos en el art. 127.2 del Real Decreto Ley 6/2023. Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

Toma de Posesión. - El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BOME, del Decreto de nombramiento del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad.

6.- NORMA FINAL

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, supletoriamente, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado .

La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas bases, comporta su plena aceptación sin reserva alguna.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

PUNTO VIGESIMOCTAVO.- DECLARACIÓN DE RUINA CALLE GENERAL BARCELO, 17 -17ª CALLE BARCELO 19 Y CALLE EXPLORADOR BADIA, 16, EN MELILLA.- El Consejo de Gobierno deja sobre la mesa el asunto.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

PUNTO VIGESIMONOVENO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ALTO COMISIONADO PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL, LA CIUDAD DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2025000796.07/10/2025

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.-Según la Encuesta de Condiciones de vida¹ elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, el riesgo de pobreza o exclusión social (indicador AROPE), para el año 2024 en la Ciudad de Melilla establece un riesgo de 45,9, cuando la media nacional se sitúa en 26, 1es decir, más de 19 puntos superior a la media nacional. Si extrapolamos los datos de la población a la población infantil resulta que la población infantil en riesgo de pobreza se situaría en, aproximadamente, 11.142 menores.

II.- La Fundación "la Caixa" tiene entre sus finalidades la de apoyar las actuaciones que mejoren el bienestar de todos los sectores sociales, así como la de impulsar nuevas iniciativas que aporten un beneficio social y que en cumplimiento de dichas finalidades sociales, la Fundación "la Caixa" impulsa y desarrolla el Programa Caixa Proinfancia, que tiene como fin facilitar a la infancia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social su desarrollo integral e incrementar sus oportunidades.

Dicho programa impulsa la creación de un modelo de acción que incide en las dimensiones sociales, educativas, y sanitarias de las familias que acceden al programa y promueve su desarrollo mediante el fortalecimiento de sus competencias y del compromiso que ha de permitirles asumir con autonomía dicho proceso de mejora.

El eje principal del Programa es facilitar el acceso a diferentes ayudas y servicios de carácter socioeducativo a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias mediante un proceso coordinado, sistemático y profesional de acompañamiento.

III.- Con el objetivo de romper el círculo de la pobreza que se transmite de padres a hijos y ofrecer a los más pequeños oportunidades de futuro, trabajamos para conseguir:

- Favorecer el desarrollo de las competencias de los niños, niñas y adolescentes y sus familias que permitan mejorar sus procesos de integración social y autonomía.
- Promover el desarrollo social y educativo de la infancia y adolescencia en su contexto familiar, escolar y social.
- Desarrollar e implementar un modelo de acción social y educativa integral que contribuya a mejorar las oportunidades de desarrollo social y educativo de la infancia y sus familias.
- Contribuir a sensibilizar y movilizar a la sociedad en la erradicación de la pobreza infantil.

¹ https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=29288#_tabs-tabla

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

El programa cuenta con la colaboración de más de 400 entidades sociales que trabajan en red y que se encargan de atender de forma directa a las familias, priorizar las ayudas y hacer un seguimiento de cada caso.

La actuación se dedica a Impulsar el desarrollo de los más pequeños garantizándoles referentes sólidos para su futuro y un nivel de bienestar óptimo que favorezca su crecimiento y su formación, a través de:

- Refuerzo educativo y equipamiento escolar
- Centros abiertos
- Campamentos y actividades de verano
- Talleres educativos familiares
- Alimentación e higiene infantil
- Gafas y audífonos
- Apoyo psicológico

IV.- La Orden ECD/1143/2014, de 16 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Bancaria Caixa D'estalvis I Pensions de Barcelona, "La Caixa", recoge en su cuarto. fines de la fundación el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.

V.- El art. 16.1.8, del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extraord. núm.2, de 30 de enero de 2017), señala que el Consejo de Gobierno tiene entre sus atribuciones "Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros, correspondiendo al Pleno de la Asamblea en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 44.2 del presente Reglamento para los Convenios interadministrativos."

Posteriormente señala en su art. 33.5. K) del Reglamento del Gobierno y de la Administración que son funciones del Consejero: "Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000 euros"

VI.- El art. 45 del mismo Reglamento recoge el contenido de los convenios con el siguiente texto:

1. Los instrumentos de formalización de los convenios deberán especificar el contenido mínimo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cuando se cree un órgano mixto de vigilancia y control, éste resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios de colaboración.

3. Los Convenios o Acuerdos suscritos por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cualquier otra Administración o entidad pública, así como todos aquellos que el Consejo de Gobierno estime oportuno, habrán de ser inscritos en el Registro General de Convenios integrado en la Consejería que ejerza las funciones en dicha materia y cuyo funcionamiento podrá determinarse reglamentariamente, en los términos de la legislación general del Estado, por el Consejo de Gobierno. A estos efectos, cada Consejería remitirá al Registro copia del Convenio tras su suscripción.

VII.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: "b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería"

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

VII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: “La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

VIII.- El art. 84 del Reglamento del Gobierno y de Administración señala que con referencia a los informes que debe contenerse en los expedientes.

1. En los expedientes informará con carácter preceptivo el Jefe de la unidad administrativa, esto es, Negociado, Sección, Servicio o Dirección, a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.
2. Sin perjuicio de los informes preceptivos expresados en el número anterior, el Secretario Técnico de cada Consejería evacuará informe en los supuestos previstos reglamentariamente. En particular, informarán en los expedientes que deba conocer el Consejo de Gobierno o el Pleno de la Asamblea, y en los que se tramiten en vía de recurso administrativo. (...)”

IX.- Finalmente el art. 46 del citado Reglamento, señala en cuanto a la firma de los Acuerdos y Convenios lo siguiente:

1. La firma de los Convenios que se celebren con las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Ceuta, corresponde, en todo caso, al Presidente.
2. La firma de los Convenios celebrados con la Administración General del Estado y que suscriban los Ministros corresponderá al Consejero competente por razón de la materia, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno, salvo que por su relevancia institucional se encomiende su firma al Presidente.
3. La firma de los Convenios que celebren los Organismos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla corresponde al órgano que ostente su representación.

X.- Finalmente, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Públicos, señala en su art. 47.1 relativo a la definición y tipos de convenios, que: Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

XI.- La Consejería de Economía y Políticas Sociales, tiene competencia en materia de servicios sociales y en atención a las situaciones de pobreza e inclusión social, incluida la de las familias e infancia, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de distribución de competencias en la Ciudad Autónoma de Melilla de Melilla de 219 de diciembre de 2019 (BOMe. Extraord. núm. 43, de 19 de diciembre de 2019)

XII.- A los efectos de dar cumplimiento a la Circular de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, Referencia núm. 30697/2020 y lo Disposición adicional séptima “Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se debe proceder a la inscripción del presente Convenio en el Registro de Convenios suscritos por la Ciudad de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

XIII.- De acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se requiere la fiscalización previa del presente Convenio ya que no da lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

XIV.- Por la Dirección general de Servicios Sociales se ha emitido informe favorable de fecha 22 de septiembre de 2025, para la incoación del presente convenio de colaboración que no implica gasto alguno para esta Administración.

XV.- Consta en el expediente, Acuerdo de incoación del expediente de subvención con fecha de 24 de septiembre de 2025, para la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Ciudad de Melilla y la Fundación Bancaria "La Caixa" para el desarrollo del Programa Caixaproinfancia

XVI.- Por la Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública se ha evacuado con fecha de 29 de septiembre de 2025, se INFORMA FAVORABLEMENTE, la suscripción del Convenio de Colaboración DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" con domicilio social en Barcelona, Av. Diagonal 621-629, CP 08028, Torre II y con N.I.F. G-58899998. PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CAIXA PROINFANCIA, en aras a la atención a la infancia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación y autorización del Convenio de Colaboración que se anexa a la presente propuesta entre Fundación Bancaria Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona "la Caixa", (Fundación "la Caixa") con domicilio social en Plaza Weyler núm. 3, de Palma (Islas Baleares), con NIF G-58899998, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 1.658, para la implementación del Programa CaixaProinfancia en aras a la atención a la infancia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA

a ____ de septiembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Jose Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, cargo que desempeña en virtud del Real Decreto 605/2023, de fecha 7 de julio de 2023, del Presidente del Gobierno BOE Núm. 162, sábado, 8 de julio de 2023, elegido por la Asamblea de Melilla en la sesión celebrada el día 7 de julio de 2023) y C.I.F. número S 7910010 E

Y de otra, D. Marc Simón Martínez, subdirector general de la **Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona "la Caixa"**, (en adelante, Fundación "la Caixa"), con domicilio social en Barcelona, Av. Diagonal 621-629, CP 08028, Torre II y con N.I.F. G-58899998.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento, y para los efectos

EXPONEN

I. Que la Constitución española recoge en su artículo 39, dentro de los principios rectores de la política social y económica la obligación *“de todos los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta la protección integral de los menores”*.

Que en virtud de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, tiene atribuidas las competencias en materia de atención y promoción del bienestar de la infancia con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos en que los entornos socio-familiar y comunitario tengan un alto riesgo social, sin perjuicio de las funciones específicas de protección y tutela de menores.

II. Que la Fundación “la Caixa” tiene entre sus finalidades la de apoyar las actuaciones que mejoren el bienestar de todos los sectores sociales, así como la de impulsar nuevas iniciativas que aporten un beneficio social y que en cumplimiento de dichas finalidades sociales, la Fundación “la Caixa” impulsa y desarrolla el Programa CaixaProinfancia, que tiene como objetivo facilitar a la infancia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social su desarrollo integral e incrementar sus oportunidades.

Dicho programa impulsa la creación de un modelo de acción que incide en las dimensiones sociales, educativas, y sanitarias de las familias que acceden al programa y promueve su desarrollo mediante el fortalecimiento de sus competencias y del compromiso que ha de permitirles asumir con autonomía dicho proceso de mejora.

Los ejes centrales del programa son:

- ☐ El establecimiento de un modelo de acción social integral dirigido a la infancia vulnerable.
- ☐ La intervención mediante un abanico de recursos ofrecidos por Fundación Bancaria “la Caixa” desde los ámbitos social, educativo (refuerzo educativo, equipamiento escolar), apoyo educativo familiar, ocio y tiempo libre (centro abierto, colonias urbanas y campamentos) y sanitario (apoyo psicológico, alimentación e higiene infantil).
- ☐ El establecimiento de un programa de formación y apoyo dirigido a las entidades colaboradoras dirigido a facilitar la implementación del modelo de acción social de CaixaProinfancia.
- ☐

III. Que para la ejecución del Programa CaixaProinfancia, la Fundación “la Caixa” colabora con entidades sociales de referencia (coordinadoras, referentes y prestadoras de los servicios) que ostenten la capacidad de liderar el proyecto, además de:

- ☐ Garantizar el conocimiento mutuo y la coordinación territorial de todos los actores y servicios sociales y educativos que intervienen en el programa CaixaProinfancia.
- ☐ Coordinar, gestionar y prestar los recursos específicos del programa CaixaProinfancia.

Es voluntad de la Fundación “la Caixa” que las entidades sociales trabajen en red de forma coordinada con la administración pública local, complementando y sumándose a las acciones lideradas por la administración pública.

IV. Que la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación “la Caixa” tienen interés en establecer un Convenio con la finalidad de unir sinergias en el trabajo por una sociedad cohesionada y con el objetivo de garantizar la buena marcha del programa CaixaProinfancia y la maximización de su impacto social.

Por todo lo expuesto, las partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PRIMERA. - OBJETO

El objeto de este convenio es establecer las bases de la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación "la Caixa" para la implementación del Programa CaixaProinfancia en aras a la atención a la infancia y adolescencia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social.

El eje principal del Programa es facilitar el acceso a diferentes ayudas y servicios de carácter socioeducativo a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias mediante un proceso coordinado, sistemático y profesional de acompañamiento.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN "LA CAIXA"

La Fundación la Caixa" se compromete a:

- Implementar el programa CaixaProinfancia en el Barrio de El Real de la Ciudad de Melilla, mediante entidades sociales colaboradoras con el rol de coordinadora, referente y prestadoras enraizadas en el territorio, ofreciendo los servicios y recursos descritos en la cláusula primera de este convenio.
- Garantizar el buen funcionamiento de los servicios y recursos otorgados a los niños, niñas, adolescentes y familias del barrio.
- Implementar las diferentes redes locales territoriales y garantizar su correcto funcionamiento.
- Cumplir y hacer cumplir a las entidades coordinadora, referente y prestadoras los pactos de este convenio, especialmente los relacionados con la protección de datos.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a:

- Apoyar al Programa CaixaProinfancia a nivel institucional, así como colaborar en su implementación en su municipio mediante todas aquellas acciones que considere oportunas y cuyas líneas principales serán definidas en la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula cuarta.
- Apoyar a las entidades no lucrativas responsables de la ejecución del proyecto en el municipio, en lo que se refiere al establecimiento de contactos y redes y a la coordinación con el personal público referente, a nivel local, en los tres ámbitos prioritarios desde los que se desarrolla la acción: social, educativo y sanitario.
- Designar, como interlocutor de la Ciudad Autónoma, a un responsable técnico como garante de la efectiva coordinación entre el personal público referente y las entidades sociales.
- Facilitar en caso de que sea necesario, espacios de atención a las entidades.

Será obligación compartida entre las partes la generación de espacios de cooperación (Mesas de Coordinación), tanto a nivel institucional (Mesas de Infancia) como a nivel técnico (Mesas de Caso), que faciliten el trabajo coordinado con los agentes del territorio (tanto públicos como privados) que garanticen la atención integral a las familias, evitando duplicidades en la prestación de servicios y facilitando el seguimiento cercano de los procesos de inclusión social y de atención socioeducativa integral, base para la mejora de las oportunidades de los niños, las niñas y sus familias.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del presente convenio, tras su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representación de todas las partes en régimen de paridad.

- Por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla:
 - La titular de la Consejería de Políticas Sociales y salud Pública o persona en quien delegue
 - El/la titular de la Dirección general de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- Por parte de la Fundación "la Caixa":
 - La delegada territorial en Andalucía Oriental.
 - El Responsable del Programa CaixaProinfancia en Melilla.

Esta Comisión, que se reunirá como mínimo una vez durante la vigencia del presente convenio, celebrará las reuniones extraordinarias que se crean convenientes a solicitud de cualquiera de las partes y tendrá como principales funciones:

- Hacer el seguimiento y la evaluación de los acuerdos del presente convenio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Valorar el desarrollo del proyecto y posibles cambios.
- Se responsabilizará de la coordinación, el seguimiento y la evaluación de las acciones realizadas en el marco de este convenio, así como establecer y acordar propuestas de mejora.

Ambas partes, de mutuo acuerdo, pueden invitar a otras personas representativas a participar de la Comisión de Seguimiento cuando lo consideren necesario

QUINTA. – DIFUSIÓN

Las acciones de difusión que se quieran llevar a cabo en virtud de este Convenio por parte de cualquiera de las dos partes firmantes requerirán de la autorización de las instituciones que lo suscriben, debiendo figurar siempre, en medio de difusión que se utilice, el anagrama de ellas.

SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

6.1 Datos de los intervinientes:

Los datos personales de los intervinientes y en su caso, empleados y colaboradores que actúen por cuenta de cada una de las partes serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los interesados se dan por informados de lo siguiente:

a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de privacidad de cada una de ellas son los siguientes:

a. Datos del delegado de protección de datos de Fundación Bancaria “la Caixa”: E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona.

b. Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla: E-mail: consejeriabienestarsocial@melilla.es Dirección postal indicada en el encabezamiento.

b) Los datos personales no serán cedidos a terceras entidades, salvo que se precise la intervención de proveedores para la prestación de un servicio a la correspondiente parte, así como en los casos en los que sea preciso ceder los datos personales para cumplir con una obligación legal. Asimismo, no serán, tampoco, objeto de decisiones automatizadas.

c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados fuera del Espacio Económico Europeo, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de privacidad, a través de las direcciones indicadas.

d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de privacidad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de privacidad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Finalmente, a los fines de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, las partes se comprometen a facilitar el contenido informativo de la presente cláusula a aquellos interesados que en su condición de empleados/ colaboradores actúen por cuenta de las partes en el marco de la presente relación.

6.2. Datos comunicados entre la Ciudad Autónoma y Fundación Bancaria “la Caixa”:

En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, alguna de las partes tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable la otra parte contraria, la parte en cuestión deberá aplicar las medidas organizativas y de seguridad necesarias, garantizando que el tratamiento y/o comunicación de los datos personales cuente con la base de legitimación adecuada, así

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

como cumpliendo con el deber de información hacia los interesados de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

6.3. Datos compartidos en las Mesas de Coordinación:

En relación con los datos personales que se puedan intercambiar en las Mesas de coordinación por parte de las distintas entidades públicas y privadas que las integran (entre ellas, los intervinientes), dichas partes integrantes tratarán y/o comunicarán los datos personales de los interesados (esto es, principalmente datos de beneficiarios o potenciales beneficiarios del Programa Caixaproinfancia), en su condición de responsables independientes del tratamiento, contando siempre con base legal para ello, aplicarán las medidas organizativas y de seguridad oportunas y darán cumplimiento al deber de información hacia los interesados para garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales.

6.4 Responsabilidad de las partes:

Las partes de este Convenio declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal en vigor. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas legales, organizativas y de seguridad necesarias, manteniendo además indemne a la otra parte de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

SÉPTIMA. – CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- Por incumplimiento de los compromisos establecidos al convenio por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses las obligaciones o compromisos que se consideren incompletos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado al requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo remitió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.

- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma ley.

OCTAVA. – VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente convenio estará vigente durante cuatro años desde el día de la su firma, y se podrá prorrogar por un período de hasta cuatro años adicionales mediante acuerdo escrito de las partes.

NOVENA. – RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y queda sujeto a lo que establece la Ley 40/2015, del 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Queda, por tanto, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público, de acuerdo con lo que establece el artículo 6.1 por el cual se traspasan al ordenamiento español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE i 2014/24/UE, del

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

26 de febrero de 2014, se aplican únicamente los principios de la norma mencionada para resolver las dudas y las lagunas que se puedan presentar, de acuerdo con lo que establece el artículo 4.

DÉCIMA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El personal, de ser el caso, dedicado por la Fundación "la Caixa" a la ejecución de este convenio, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con ninguna de las otras dos partes.

UNDÉCIMA. – CARÁCTER DEL CONVENIO

Este convenio tiene carácter administrativo rigiéndose por sus cláusulas. El incumplimiento de las dichas cláusulas por cualquiera de las partes será causa de su resolución.

Este convenio no implica obligación económica para la Administración local respectiva ni para la Administración General del Estado.

DECIMOSEGUNDA. – JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Acuerdo. Se entenderá que el día de su firma es aquel en el que el mismo haya sido suscrito por el último de los firmantes.

El Presidente de la Ciudad de Melilla

El Subdirector General de la Fundación Bancaria "la Caixa"

D. Juan José Imbroda Ortiz

D. Marc Simón Martínez

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PUNTO TRIGÉSIMO.- ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA (2021-2025).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2025000797.07/10/2025

Instruido el expediente, evacuados los informes preceptivos, habida cuenta de su alto interés social, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación de **ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA (2021-2025)** que a continuación se transcribe; dicho convenio fue firmado el día 17 de noviembre de 2021.

Adenda: **ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA (2021-2025)**

REUNIDOS

De una parte, doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud del Real Decreto 836/2023, de 20 de noviembre, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 605/2023, de 7 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

EXPONEN

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Que con fecha 17 de noviembre de 2021 (publicado en el BOE de 26 de noviembre), se formalizó el Convenio entre el entonces denominado Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla, para la construcción de una nueva escuela infantil de primer ciclo, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dependiente del Gobierno de la Ciudad de Melilla (en adelante, el Convenio).

2. Que a causa de la publicación de las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, que regulan el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) y el procedimiento de seguimiento del cumplimiento de hitos, objetivos, ejecución presupuestaria y contable de las medidas del citado Plan, hubo que modificar el el objeto y otras cláusulas del Convenio con el fin de adaptarlo a dichas órdenes mediante una primera adenda, registrada el 19 de diciembre de 2022 en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO).

Asimismo, se estableció que la aportación comprometida no ejecutada durante el ejercicio 2022 se aplicaría al ejercicio 2023, mediante el correspondiente reajuste de anualidades.

3. Que, posteriormente, el Convenio fue nuevamente modificado mediante una segunda adenda, registrada el 9 de enero de 2024 en el REOICO, para realizar un nuevo reajuste de anualidades al ejercicio 2024, debido al retraso de las obras de construcción de la nueva escuela infantil.

4. Que la Comisión Europea aprobó la Adenda española al PRTR el 2 de octubre de 2023, permitiendo con ello la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones financiadas hasta el 31 de diciembre de 2025.

En consecuencia, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Gobierno de la Ciudad de Melilla firmaron una tercera adenda, registrada el 4 de diciembre de 2024 en el REOICO, acordando la prórroga del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2025 y el reajuste de anualidades al ejercicio 2025, de la aportación comprometida no ejecutada durante el ejercicio 2024.

5. En el contexto actual, se plantea la necesidad urgente de formalizar una cuarta adenda al Convenio, que permita aclarar y facilitar la instrumentación del pago, siempre en el marco de la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Asimismo, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes ha acordado, conforme al

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

marco jurídico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la ampliación de plazo de ejecución del hito 309 “creación de plazas de primer ciclo de infantil” hasta el 28 de febrero de 2026. Consecuentemente, se traslada esta novedad al convenio con la prórroga hasta dicha fecha.

Por ello, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Gobierno de la Ciudad de Melilla acuerdan suscribir la presente adenda al Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificación de la cláusula segunda

Con el objetivo de adaptar el contenido del Convenio a la prórroga acordada en la tercera adenda, se modifica únicamente el segundo párrafo de la cláusula segunda, que pasa a tener la siguiente redacción:

« SEGUNDA. Actuaciones acogidas al Convenio

Dichas plazas deberán estar autorizadas en el proceso de admisión para el curso escolar 2026-2027. En caso de no alcanzarse este objetivo, y de conformidad con la normativa aplicable del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Ciudad de Melilla deberá proceder a la devolución de la financiación recibida.»

SEGUNDA. Modificación de la cláusula cuarta

Con el fin de concretar los compromisos de la Ciudad de Melilla y adecuar el marco temporal, se modifica el último párrafo de la cláusula cuarta, que queda redactado como sigue:

«CUARTA. Compromisos de la Ciudad de Melilla

Asimismo, deberá acreditar que las 197 plazas creadas suponen un incremento real sobre el total de plazas públicas existentes. Para ello, garantizará que el número mínimo de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil ofertadas en el curso 2026-2027 será igual a las ofertadas en el curso 2020-2021 más las 197 plazas de primer ciclo de educación infantil generadas mediante esta actuación.»

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TERCERA. Modificación de la cláusula quinta

En línea con las modificaciones anteriores, el último párrafo de la cláusula quinta se redacta como sigue:

« QUINTA. Compromisos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Asimismo, el Ministerio se compromete a realizar los trámites necesarios para que la oferta de las nuevas plazas pueda producirse para el curso escolar 2026-2027, siempre que se cumplan los requisitos establecidos.»

CUARTA. Modificación de la cláusula sexta

Se modifican los dos primeros párrafos de la cláusula sexta en los siguientes términos:

« SEXTA. Instrumentación del pago y justificación del gasto.

Los pagos que hará el Ministerio en favor de la Ciudad Autónoma de Melilla se realizarán antes de finalizar el ejercicio presupuestario y una vez que haya remitido las memorias de seguimiento de ejecución.

La Ciudad Autónoma podrá presentar los gastos en los que haya incurrido desde el inicio del convenio siempre que deriven de la ejecución de los compromisos establecidos en la cláusula cuarta. Para su abono, deberá presentar previamente un informe en el que se reflejen el estado de las actuaciones realizadas, así como la justificación económica de los gastos cubiertos con esta financiación. »

En el mismo sentido, se modifica el siguiente párrafo:

«Para ello, se permite a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla presentar justificantes de gasto desde la entrada en vigor del presente convenio.»

QUINTA. Modificación de la cláusula novena

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En virtud del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se añade un último párrafo a la cláusula novena:

«De acuerdo con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en la cláusula cuarta.»

SEXTA. Prórroga

Ambas partes acuerdan proceder a la prórroga del citado convenio hasta el día 28 de febrero de 2026, fecha en la que quedará extinguido a todos los efectos.

De conformidad con el artículo 48.8 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (LRJSP), una vez firmada la presente adenda por ambas partes, deberá ser inscrita en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), momento en el que adquirirá eficacia. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda, con fecha de la firma electrónica.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN,

EL PRESIDENTE

FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

DE LA CIUDAD DE MELILLA

María del Pilar Alegría Continente

Juan José Imbroda Ortiz

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO TRIGESIMOPRIMERO.- SOLICITUD INFORME A SERVICIOS JURÍDICOS DE LA CA MELILLA SOBRE PROGRAMA PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA FAMILIAS CON NECESIDADES SOCIOECONOMICAS.- A la vista del escrito presentado por don J.F.A. de los C.en relación al “PROGRAMA PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA FAMILIAS CON NECESIDADES SOCIOECONÓMICAS”, el Consejo de Gobierno acuerda solicitar informe a los Servicios Jurídicos de la C.A.M. y aprobar la Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, cuyo tenor literal es el siguiente:

ACG2025000798.07/10/2025

Habiéndose recibido, con registros de entrada nº 2025089095 y nº 2025089056, escritos con igual literalidad, por el que da conocimiento de la interposición de una denuncia ante la Fiscalía, interpuesta por el Sr. D. JAVIER FERRE ÁLVAREZ DE LOS CORRALES, en la que se acusa a esta Administración de los delitos de Prevaricación Administrativa y Malversación de Caudales Públicos, por el “Programa de Puesta a Disposición de material escolar a familias vulnerables”, exponiendo el denunciante lo siguiente:

- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 12 de septiembre de 2025 aprobó el programa de referencia con una dotación máxima de 254.983 €.
- El programa se articula formalmente como una subvención en especie, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 (línea 7ª).
- Los centros educativos actúan como entidades colaboradoras (art. 15 LGS), tramitando la compra del material escolar de papelería a través de un procedimiento de solicitud de tres ofertas.
- El pago lo realiza directamente la Consejería de Educación al proveedor, en sustitución del centro.
- El importe asignado a cada centro no supera los 14.999 €, encajándose bajo la categoría de contrato menor.

II. Análisis jurídico

1. Naturaleza real del instrumento

Aunque se presenta como subvención, concurren elementos que permiten calificarlo como un contrato administrativo de suministro con objeto material escolar:

- El objeto está predeterminado por la Administración (adquisición de uniformes).
- No hay margen de decisión para el centro educativo: su función es meramente instrumental.
- El pago se realiza directamente al proveedor, no al centro ni a las familias.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Existe una unidad de objeto (suministro de materiales) fragmentada artificialmente entre los centros.

2. Inadecuación a la Ley General de Subvenciones

- La subvención exige que el beneficiario desarrolle una actividad de interés público propia, con un mínimo de autonomía (art.2 LGS).
- En este caso, el centro no diseña ni ejecuta un proyecto, sino que canaliza una compra decidida por la Administración.
- Se produce una desnaturalización de la subvención, utilizándola como vehículo para ejecutar un gasto de naturaleza.
- Posible impugnación por proveedores excluidos del mercado local.

III. Valoración crítica

- Aspectos positivos: finalidad social legítima; integración formal en el Plan Estratégico de Subvenciones; intento de control al exigir tres ofertas.
- Aspectos negativos:
 - Encubrimiento de un contrato de suministro mediante subvención.
 - Riesgo de nulidad y reparos de legalidad por Intervención.
 - Fraccionamiento del gasto para permanecer dentro del umbral de contrato menor.
 - Falta de transparencia y concurrencia en la selección de proveedores.

IV. Conclusiones

- El programa analizado no se ajusta a la LGS, ya que no existe una subvención real sino una compra pública encubierta.
- Se incurre en infracción de la LCSP por fraccionamiento y elusión de los procedimientos de licitación.
- Existe un riesgo elevado de nulidad y de responsabilidad contable.
- Se recomienda reconducir el programa a través de un procedimiento de contratación centralizado (p. ej. licitación de suministro por lotes) que garantice:
- Publicidad y concurrencia.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Eficiencia económica (economías de escala).
- Seguridad jurídica y control financiero.

3. Infracción de la Ley de Contratos del Sector Público

- Según el art. 16 LCSP, estamos ante un contrato de suministro.
- El fraccionamiento en contratos menores (<15.000 € por centro) vulnera el art. 99.2 LCSP, que prohíbe dividir artificiosamente el objeto contractual para eludir la licitación.
- *Se quebrantan los principios de publicidad, concurrencia e igualdad de trato (art. 1 y 132 LCSP).*

4. Riesgos de responsabilidad

- Nulidad de pleno derecho de los acuerdos por infracción del régimen jurídico de contratos (art. 47.1.e LPACAP).
- Responsabilidad contable por alcance o menoscabo de fondos públicos (art. 38 LFTCu)."

En mérito a los argumentos expuestos por el denunciante, además de la interposición de la denuncia citada ante la Fiscalía, solicita que se analice el anexo de la convocatoria de la CAM por si pudiera haber irregularidades.

Dicho programa resultó aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 12 de septiembre de 2029 con número de acuerdo 2025000733.

Por lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente 4109/2025, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

la aprobación de recabar informe de los Servicios Jurídicos de esta Administración en relación con las presuntas irregularidades planteadas por el denunciante en sus escritos respecto del programa de puesta a disposición de material escolar para alumnado perteneciente a familias vulnerables.

PUNTO TRIGESIMOSEGUNDO.- SOLICITUD INFORME A SERVICIOS JURÍDICOS DE LA CAM SOBRE PROGRAMA PUESTA A DISPOSICION DE UNIFORME ESCOLAR PARA FAMILIAS CON NECESIDADES SOCIOECONOMICAS.- A la vista del escrito

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

presentado por don J.F.A. de los C. en relación al “PROGRAMA PUESTA A DISPOSICIÓN DE UNIFORME ESCOLAR PARA FAMILIAS CON NECESIDADES SOCIOECONÓMICAS”, el Consejo de Gobierno acuerda solicitar informe a los Servicios Jurídicos de la C.A.M. y aprobar la Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, cuyo tenor literal es el siguiente:

ACG2025000799.07/10/2025

Habiéndose recibido, con registros de entrada nº 2025089057, 2025088558 y nº 2025089097, escritos con igual literalidad, por el que da conocimiento de la interposición de una denuncia ante la Fiscalía, interpuesta por el Sr. D. JAVIER FERRE ÁLVAREZ DE LOS CORRALES, en la que se acusa a esta Administración de los delitos de Prevaricación Administrativa y Malversación de Caudales Públicos, por el Programa de Uniformes Escolares, exponiendo el denunciante lo siguiente:

- *El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobó el programa de referencia con una dotación máxima de 270.000 €.*
- *El programa se articula formalmente como una subvención en especie, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 (línea 13ª).*
- *Los centros educativos actúan como entidades colaboradoras (art. 15 LGS), tramitando la compra de uniformes a través de un procedimiento de solicitud de tres ofertas.*
- *El pago lo realiza directamente la Consejería de Educación al proveedor, en sustitución del centro.*
- *El importe asignado a cada centro no supera los 14.999 €, encajándose bajo la categoría de contrato menor.*

II. Análisis jurídico

1. Naturaleza real del instrumento

Aunque se presenta como subvención, concurren elementos que permiten calificarlo como un contrato administrativo de suministro:

- *El objeto está predeterminado por la Administración (adquisición de uniformes).*
- *No hay margen de decisión para el centro educativo: su función es meramente instrumental.*
- *El pago se realiza directamente al proveedor, no al centro ni a las familias.*
- *Existe una unidad de objeto (suministro de uniformes) fragmentada artificialmente entre los centros.*

2. Inadecuación a la Ley General de Subvenciones

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- *La subvención exige que el beneficiario desarrolle una actividad de interés público propia, con un mínimo de autonomía (art.*

2 LGS).

- *En este caso, el centro no diseña ni ejecuta un proyecto, sino que canaliza una compra decidida por la Administración.*
- *Se produce una desnaturalización de la subvención, utilizándola como vehículo para ejecutar un gasto de naturaleza.*
- *Posible impugnación por proveedores excluidos del mercado local.*

III. Valoración crítica

- *Aspectos positivos: finalidad social legítima; integración formal en el Plan Estratégico de Subvenciones; intento de control al*

exigir tres ofertas.

- *Aspectos negativos:*
- *Encubrimiento de un contrato de suministro mediante subvención.*
- *Riesgo de nulidad y reparos de legalidad por Intervención.*
- *Fraccionamiento del gasto para permanecer dentro del umbral de contrato menor.*
- *Falta de transparencia y concurrencia en la selección de proveedores.*

IV. Conclusiones

- *El programa analizado no se ajusta a la LGS, ya que no existe una subvención real sino una compra pública encubierta.*
- *Se incurre en infracción de la LCSP por fraccionamiento y elusión de los procedimientos de licitación.*
- *Existe un riesgo elevado de nulidad y de responsabilidad contable.*
- *Se recomienda reconducir el programa a través de un procedimiento de contratación centralizado (p. ej. licitación de suministro por lotes) que garantice:*
- *Publicidad y concurrencia.*
- *Eficiencia económica (economías de escala).*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- *Seguridad jurídica y control financiero*

contractual.

3. Infracción de la Ley de Contratos del Sector Público

- *Según el art. 16 LCSP, estamos ante un contrato de suministro.*
- *El fraccionamiento en contratos menores (<15.000 € por centro) vulnera el art. 99.2 LCSP, que prohíbe dividir artificiosamente el objeto contractual para eludir la licitación.*
- *Se quebrantan los principios de publicidad, concurrencia e igualdad de trato (art. 1 y 132 LCSP).*

4. Riesgos de responsabilidad

- *Nulidad de pleno derecho de los acuerdos por infracción del régimen jurídico de contratos (art. 47.1.e LPACAP).*
- *Responsabilidad contable por alcance o menoscabo de fondos públicos (art. 38 LFTCu)."*

En mérito a los argumentos expuestos por el denunciante, además de la interposición de la denuncia citada ante la Fiscalía, solicita que se analice el anexo de la convocatoria de la CAM por si pudiera haber irregularidades.

Dicho programa resultó aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 19 de septiembre de 2029 con número de acuerdo 2025000748.

Por lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente 3947/2025, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

la aprobación de recabar informe de los Servicios Jurídicos de esta Administración en relación con las presuntas irregularidades planteadas por el denunciante en sus escritos.

PUNTO TRIGESIMOTERCERO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2025000800.07/10/2025

Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas,

Vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación de “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS” que a continuación se transcribe:

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS

De una parte, doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud del Real Decreto 836/2023, de 20 de noviembre, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 605/2023, de 7 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Reconociéndose ambas Partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, realizan la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El artículo 27 de la Constitución reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la educación, correspondiendo a los poderes públicos la obligación de garantizar el efectivo ejercicio de ese derecho. Por su parte, el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de 3 de mayo, de Educación, establece que el Estado debe promover programas de cooperación territorial con el fin, entre otros, de alcanzar objetivos educativos de carácter general y contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio en la compensación de desigualdades. Estos programas podrán llevarse a cabo mediante convenios o acuerdos entre las diferentes Administraciones educativas competentes.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (en adelante, el Ministerio) tiene atribuida la competencia de la gestión directa en materia educativa en las Ciudades de Ceuta y de Melilla en aplicación del artículo 149.3 de la Constitución. Toda vez que el Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, recuerda en la disposición adicional tercera, que los servicios territoriales del Ministerio en las Ciudades de Ceuta y Melilla dependen del Departamento, a través de la Secretaría de Estado de Educación.

II

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local garantiza a los municipios una autonomía local con régimen estatutario especial que implica *“su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ahonda en esta cuestión al entender el principio de cooperación como el nudo gordiano de las relaciones entre las Administraciones públicas. Es el caso del presente Convenio que permite instrumentar la cooperación entre la Administración General del Estado y la Ciudad autónoma de Melilla, al objeto de articular programas de compensación educativa.

III

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, incluye, entre los principios inspiradores del sistema educativo, la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades y la accesibilidad universal a la educación. Estos principios están

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

llamados a actuar como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las derivadas de cualquier tipo de discapacidad; y en la perspectiva de la educación como un aprendizaje permanente desarrollado a lo largo de la vida.

Por otra parte, el artículo 80 de esa Ley prevé que, las Administraciones públicas con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, desarrollarán acciones de carácter compensatorio respecto de las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos precisos para ello.

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, insta a las Administraciones públicas a desarrollar medidas específicas para favorecer a los extranjeros la incorporación al sistema educativo, garantizando, en todo caso, la escolarización en la edad obligatoria, el aprendizaje del castellano, así como el acceso al empleo, como factores esenciales de integración.

En efecto, el artículo 9 de la referida norma reconoce el derecho a la educación de los extranjeros, derecho que comprende la obtención de la titulación académica correspondiente y el acceso al sistema público de becas y ayudas en las mismas condiciones que los españoles, al tiempo que precisa que los poderes públicos promoverán que los extranjeros puedan recibir enseñanzas para su mejor integración social.

IV

La reducción de la tasa de abandono escolar temprano es uno de los objetivos del Marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación que estableció el Consejo de la Unión Europea en 2009. El indicador del índice de abandono escolar temprano es el porcentaje de jóvenes de 18 a 24 años que, habiendo superado, como máximo, la primera etapa de educación secundaria, sin embargo, no continúan ningún programa de educación o formación.

En síntesis, la reducción del abandono escolar temprano requiere aumentar el número de jóvenes que finalicen la educación secundaria obligatoria y continúen sus estudios en bachillerato o en ciclos formativos de grado medio. Este objetivo está necesariamente relacionado con el aumento de la tasa de graduados en educación secundaria obligatoria que, en España, está por debajo de la media de los países de la Unión Europea y, en la Ciudad de Melilla, por debajo de la media del Estado.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Sobre este particular, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone en su artículo 5.4 que corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación.

V

A fin de prevenir el abandono educativo en formación profesional y que la escolarización en educación básica no sea una mera reincorporación o “*retención*” de alumnos en el aula, sino que vaya aparejada a garantías de éxito, se ha de tener en consideración a un sector de la población que no está preparado para una escolarización ordinaria exitosa, debido a sus dificultades personales o sociales.

Ese segmento de la población es el integrado por inmigrantes menores no acompañados, jóvenes víctimas de violencia de género y, en general, por colectivos desfavorecidos en riesgo de exclusión social; pero también, se ha de considerar a jóvenes que no centran su futuro personal o profesional, desorientados, que aun habiendo tenido oportunidades y habiendo proseguido estudios postobligatorios, sienten haberse equivocado y contemplan abandonar. Tampoco hay que olvidar a los alumnos escolarizados, presentes en el aula, pero mentalmente desconectados, sin interés por la vía académica o profesional.

En definitiva, resulta perentorio contar con una actuación integral para facilitar que ese grupo poblacional regrese o se incorpore al sistema educativo. Así, se pretende transitar de un estado de inacción, estancamiento, apatía o desencanto en el que se puedan encontrar esos colectivos, hacia una actitud participativa que despierte en ellos la inquietud e interés a fin de aumentar su autoestima, su crecimiento personal y la capacidad para decidir razonadamente sobre su futuro.

Sobre este particular, conviene poner de relieve en el diseño de la oferta educativa, el papel que juegan las corporaciones y los agentes sociales y económicos municipales, dado su conocimiento de los mercados de trabajo locales y de la realidad de los sectores productivos.

En consecuencia, el Ministerio y el Gobierno de la Ciudad de Melilla, conscientes de los problemas de índole social y económica que sufren algunos colectivos de la sociedad melillense y de la importancia de los principios y objetivos referidos anteriormente, coinciden en la conveniencia de establecer fórmulas eficaces de colaboración, mediante el desarrollo de actividades específicas de atención a los menores más desfavorecidos y a los jóvenes y adultos con riesgo de exclusión, fuera del ámbito de la escolarización ordinaria.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

A tenor de todo lo expuesto, la tramitación de este Convenio ha cumplido los trámites preceptivos que preceden a su firma y en consecuencia, ambas Partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Este Convenio tiene como propósito la consecución de los objetivos siguientes:

- a) Asegurar los recursos necesarios para la adopción de medidas dirigidas a que el alumnado en situación de desventaja social y que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria por una escolarización tardía o irregular, por desconocimiento del idioma castellano, por condiciones personales o por cualquier otra circunstancia, permanezca escolarizado de forma regular y pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos, con carácter general, para todo el alumnado.
- b) Contribuir a la reincorporación a la enseñanza básica o a la formación profesional de jóvenes y adultos desfavorecidos, con problemas de exclusión social y laboral y que carezcan de una formación básica.
- c) Combatir el absentismo escolar a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos del alumnado más desaventajado en la Ciudad de Melilla.

Segunda. Ejecución del Convenio

1. Al objeto de ejecutar este Convenio se desarrollará un “*Programa de actividades*”, un “*Programa de formación*” y una “*Unidad de apoyo de orientación y seguimiento del abandono escolar temprano*”.

Las acciones deberán responder a las necesidades detectadas en la Ciudad de Melilla y atender a los colectivos en riesgo de exclusión, así como prevenir el fracaso escolar, el abandono temprano de los estudios, la exclusión laboral y social y cualquier otro factor de riesgo.

2. En el marco de estos Programas se llevarán a cabo las actuaciones previstas en este Convenio, que no podrán solaparse con las que desarrolla el Ministerio en el ejercicio de sus competencias en materia educativa y que deberán estar claramente diferenciadas de la actividad ordinaria de los centros.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

A) PROGRAMA DE ACTIVIDADES

El “Programa de actividades” tiene como objetivo reforzar y apoyar las actuaciones que lleva a cabo el Ministerio en el desarrollo de acciones de compensación de desigualdades dirigidas a mejorar el rendimiento escolar.

El Programa comprende una serie de planes de actuación:

A.1) Plan de prevención de situaciones de riesgo socioeducativo en la infancia y adolescencia

A través de este Plan se coordinarán las actuaciones que desarrollan las Administraciones signatarias de este Convenio y que están dirigidas a:

- a) La prevención, detección y corrección del absentismo escolar de los alumnos en edad de escolarización obligatoria, ya sea ocasional o reiterado. Se prestará especial cuidado a la detección de casos de menores no escolarizados, así como a los alumnos escolarizados con una asistencia irregular. Además, se potenciará la comunicación entre las familias y el centro educativo.
- b) La atención a los menores bajo sospecha de sufrir maltrato o abuso, o aquellos acogidos a medidas judiciales. Se pretende optimizar las acciones que se realizan desde los correspondientes servicios de la Administración General del Estado y de la Ciudad de Melilla para erradicar el maltrato infantil y juvenil.
- c) La colaboración con los programas de gratuidad, de préstamo y reposición de libros de texto y material didáctico, desarrollados por la Ciudad de Melilla, en los centros de educación infantil, primaria y secundaria sostenidos con fondos públicos de la Ciudad.
- d) La mejora de la convivencia en los centros, favoreciendo las relaciones interpersonales entre el alumnado y el resto de la comunidad educativa. En particular, se pondrá el acento en la prevención de la violencia contra la mujer y en la promoción de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Se crearán aulas de convivencia y se ofrecerá la posibilidad de intervención de mediadores entre los equipos educativos y las familias.
- e) La prevención, detección y denuncia del acoso escolar, incluyendo el *ciberacoso* producido en entornos digitales a través de las tecnologías de la información y comunicación.

La Ciudad de Melilla destinará a este Plan un equipo multidisciplinar, sin perjuicio de la solicitud de colaboración para la detección de estas situaciones al resto de trabajadores que interactúan con el alumnado.

Este equipo multidisciplinar facilitará la mediación entre los centros y las familias en los casos de absentismo escolar y se encargará de coordinar y organizar los recursos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

que las Administraciones pongan a disposición de los centros y de las familias. Para ello, colaborará con los centros educativos, el Servicio de Inspección educativa, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, la Policía local y demás instituciones involucradas en garantizar la escolaridad obligatoria y la protección de la infancia.

A.2) Plan de refuerzo a la escritura y competencia lectora

Este Plan está dirigido a la apertura de las bibliotecas escolares de los centros públicos a toda la comunidad educativa. Las actividades deberán estar estrechamente relacionadas con el fomento de la lectura y la utilización de la biblioteca como recurso educativo.

El apoyo a la lectura y escritura será un objetivo prioritario en los centros, siendo una competencia básica y esencial para el posterior desarrollo integral del alumnado.

A.3) Plan de apoyo socioeducativo

Se llevará a cabo un “*Plan de apoyo socioeducativo*” dirigido a organizar actividades extraescolares, especialmente dirigidas al alumno en riesgo de exclusión social y a facilitar a las familias la conciliación de la vida familiar y laboral y se estructurará del siguiente modo:

a) “*Plan de ocio y aprendizaje*”: Este Plan incluirá tanto actividades de ocio y de tiempo libre de carácter educativo, como actividades de educación ambiental, fomento del deporte, ajedrez, o campamentos de idiomas en verano.

Cuando las actividades así lo requieran, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte colaborará con la Dirección Provincial del Ministerio en la apertura de los centros educativos al objeto de albergar la ejecución de este Plan.

b) “*Plan Abierto para jugar*”: La Consejería de Educación, Juventud y Deporte y la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad de Melilla colaborarán con la Dirección Provincial del Ministerio en la apertura de los colegios de educación infantil y primaria en períodos vacacionales para desarrollar actividades lúdico-educativas y para colaborar en el servicio de los comedores sociales. Estos centros, cuyo número mínimo será estudiado y decidido por ambos signatarios del Convenio, actuarán como “*centros abiertos de refuerzo y acompañamiento*” en los que el alumnado pueda desarrollar actividades educativas, deportivas y de ocio. La Comisión de seguimiento del Convenio se encargará de coordinar el diseño y el funcionamiento de estos centros abiertos.

Se pondrán a disposición de los referidos centros, los recursos humanos y materiales necesarios para su correcto funcionamiento, siendo la Dirección Provincial la responsable de informar a los directores y de transmitir las oportunas instrucciones; por su parte, los directores informarán al Consejo Escolar del centro.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

B) PROGRAMA DE FORMACIÓN

Este Programa trata de responder a las necesidades detectadas en la Ciudad respecto de la formación de jóvenes y adultos desfavorecidos, con riesgo de exclusión social y dificultades de inserción laboral por carecer de la educación básica o de una primera formación profesional.

El objetivo será que los participantes puedan adquirir competencias y formación de iniciación profesional que les permita:

- a) Adquirir las competencias básicas con el fin de facilitar su reincorporación al sistema educativo y/o productivo.
- b) Despertar en los jóvenes inquietudes e intereses, con el objetivo de atraerlos a la formación.
- c) Adquirir las competencias necesarias para superar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- d) Alcanzar una formación básica en informática y tecnologías de la información y comunicación.
- e) Obtener certificados de competencia (grados B) o en su defecto microacreditaciones (grados A) que les permitan mejorar su empleabilidad.
- f) Lograr competencias lingüísticas en castellano que facilite su inserción social y laboral.

Asimismo, la selección de los demandantes de las distintas actividades responderá a los perfiles educativos exigidos en las mismas, teniendo en cuenta la pluralidad de la oferta formativa de las distintas Administraciones, con el ánimo de evitar duplicidades en la misma.

El Programa de formación se desarrollará a través de las siguientes acciones prioritarias:

B.1) Programa de alfabetización e inmersión lingüística en castellano

Este Programa se focaliza en el alumnado de escolarización tardía en el sistema educativo español.

Para los menores extranjeros no acompañados se programarán actuaciones dirigidas a atender las necesidades educativas de estos adolescentes, siguiendo el protocolo de inmersión lingüística, refuerzo tutorial y adaptación al currículum diseñado por el Ministerio. Igualmente, se reforzarán las acciones educativas destinadas a los niños del Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes.

En paralelo, se impulsarán las propuestas pedagógicas diseñadas para la adquisición del castellano como lengua extranjera con el objetivo de lograr la inclusión y la plena

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

integración de esos niños en sus grupos de iguales en los centros a los que estén adscritos.

B.2) Programas de impulso formativo hacia la empleabilidad

1. Las actuaciones incluidas en este Programa se dirigen a jóvenes mayores de dieciséis años y menores de veinticuatro, con bajo nivel formativo, en situación de desempleo y desescolarización, por haber abandonado prematuramente el sistema educativo sin alcanzar cualificación profesional alguna o bien que, aun disponiendo de una titulación básica, no han continuado formándose y se encuentran en situación de desempleo.

2. Los programas se organizarán en grupos de doce alumnos, y como máximo, y tendrán una duración de 520 horas lectivas, y de estructura modular.

Los programas contemplarán:

- Un módulo académico de hasta 120 horas con contenidos dirigidos a la preparación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional o al curso preparatorio de acceso a ciclos formativos como son la competencia comunicativa en lengua castellana, competencia matemática y competencia digital, y se podrán realizar actividades de tutoría y orientación personalizada. Para la impartición de los módulos se contará con personal cualificado, bien por experiencia profesional o docente y debidamente certificada.
- Algún módulo/s profesional/es incluidos en:
 - a) Formaciones de Grado A (Acreditación parcial de competencia o microacreditaciones): No podrán incorporar complementos formativos o formaciones que no se correspondan con resultados de aprendizaje vinculados a estándares de competencia.
 - b) Formaciones de Grado B de nivel 1 (Certificado de competencia de nivel 1): Se podrán impartir módulos profesionales incluidos en el Catálogo Modular de Formación Profesional. Para acceder a esta formación, se debe comprobar que las personas candidatas poseen las habilidades comunicativas en el idioma de la formación y personales y sociales básicas suficientes para cursar con aprovechamiento la misma.

En el caso de que se proponga impartir la totalidad de los grados B que componen un Grado C estará obligado a contemplar la oferta de la realización de un periodo de formación en empresa u organismo equiparado de ochenta horas, para aquellas personas en formación que estuvieran interesadas en obtener un Grado C por acumulación de los grados B. Estas 80 horas se dividirán de manera proporcional a la duración de los certificados de competencia, para que la estancia formativa posibilite la consecución de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

cada uno de los estándares de competencias profesionales que conforman cada certificado. Además, para poder realizar la estancia formativa, se tendrá que haber superado un módulo de prevención de riesgos laborales de 30 horas.

Tanto para los Grados A, como para los B, se podrá ajustar y limitar los requisitos de espacios y recursos regulados para las formaciones de mayor amplitud a los referidos estrictamente al módulo profesional específico, sin que se requiera el cumplimiento de la totalidad de requisitos previstos para los grados C o D en que estén incluidas.

3. Si se diera el caso de poder impartir una oferta formativa completa de grados C, de nivel 1, se podría incorporar un módulo académico no incluido en el Catálogo Modular, siempre que se considere imprescindible como soporte para la adquisición de los resultados de aprendizaje del resto de módulos profesionales asociados al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales y que no supere el 25% del total de horas que conforme el Certificado Profesional.

Los módulos profesionales que conforman un certificado profesional tendrán carácter dual e incluirán un período de formación en empresa, en el que se desarrollará un conjunto actividades dirigidas a completar y reforzar los resultados de aprendizaje previstos en el currículo.

Para la realización de la estancia formativa se establecerá un convenio de colaboración, plan de formación y documento de evaluación siguiendo lo recogido en los anexos V-A, V-B y V-C de la Orden EFD/658/2024, de 25 de junio, por la que se determina el currículo y se regulan determinados aspectos organizativos para los ciclos formativos de grado básico en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

La Disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social. Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, en su apartado 4.b) recoge: “En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa” y en la cláusula novena del modelo de convenio anteriormente citado se indica que será la administración competente quién asumirá la gestión del alta en la Seguridad Social de las personas en formación durante su estancia en la empresa u organismo equiparado, así como el coste no bonificado de la cotización.

4. Las propuestas formativas deberán incluir objetivos; cronograma con la secuenciación de acciones que se van a realizar, así como el inicio y fin de la actividad; recursos ambientales, materiales y personales que se emplearán; y detalle del programa formativo, enfocado hacia las siguientes actuaciones:

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- a) El tratamiento personalizado, con análisis de la casuística individual de cada participante.
 - b) El desarrollo de la autonomía personal de los alumnos para que se desenvuelvan como ciudadanos activos y autónomos en gestiones de la vida cotidiana (obtención de certificado digital, solicitud de citas en los Servicios Sociales, en el Servicio de Empleo, etc.).
 - c) La orientación y tutorización en la búsqueda del talento y la vocación del participante.
 - d) La educación en valores, fomentando su desarrollo personal mediante la autoestima, la seguridad, la autonomía, la tolerancia, la resolución de conflictos y la responsabilidad, entre otros.
 - e) La preparación acorde a las disposiciones normativas vigentes, que permita al alumno acceder a ciclos formativos de formación profesional.
 - f) La toma de contacto con el mundo laboral al desarrollar una parte de la preparación en un entorno de trabajo, propiciando así el contacto del alumno con la empresa e incrementando, de este modo, su capacidad para decidir en qué desea formarse.
5. Los formadores que impartan los módulos profesionales deberán contar con los requisitos establecidos en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
6. La Ciudad de Melilla determinará las materias objeto de los talleres profesionales con el visto bueno de la Comisión de seguimiento.

B.3) Plan de apoyo a las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación)

Este Plan cuenta con dos actuaciones:

- a) *“Plan TIC infantil”*: Está dirigido al alumnado que estudia educación infantil y primaria. El Plan se desarrollará con Técnicos Superiores de Informática y Comunicaciones o, en su defecto, con personal suficientemente cualificado, bien por experiencia profesional, bien por experiencia docente, debidamente certificada, que podrán realizar su labor en centros públicos de educación infantil y primaria en horario no lectivo.

A los efectos de que las TICs resulten una herramienta facilitadora del desarrollo del currículum en todos los centros de la Ciudad, dicho personal mantendrá los equipos e infraestructuras actualizadas para permitir el correcto avance digital de los centros. Asimismo, ese personal desarrollará apoyo técnico a la labor docente del profesorado en actividades dirigidas a la reducción de la brecha digital por desigualdades socio-económicas y a la optimización de los recursos informáticos de los centros (pizarras digitales interactivas, laptops, tabletas, redes inalámbricas, entre otros).

- b) *“Plan TIC para padres y madres”*: Está destinado a las familias con menor acceso a la conectividad y competencia digital. Estas escuelas digitales de padres serán

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

gestionadas por los centros educativos en colaboración con la Dirección Provincial del Ministerio. El objetivo es la formación en competencias digitales de las familias para favorecer su integración social y educativa.

C) UNIDAD DE APOYO A LA ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ABANDONO ESCOLAR TEMPRANO

Esta Unidad tiene por objeto el seguimiento y apoyo específico a jóvenes y adultos sin suficiente cualificación, con el ánimo de ofrecerles información sobre las distintas posibilidades formativas y las diferentes vías de reincorporación al sistema educativo.

La Unidad debe contribuir a dicha reincorporación y a facilitar su inserción social y laboral, en relación con las necesidades del mercado de trabajo en la Ciudad de Melilla. Se dirigirá, principalmente, a los jóvenes que han abandonado prematuramente el sistema educativo sin titulación o que, teniendo el título de Graduado en educación secundaria obligatoria, han abandonado el sistema educativo sin concluir el bachillerato o los ciclos formativos de formación profesional de grado medio. Esta unidad, además, ofrecerá información sobre el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas mediante experiencia profesional.

La Unidad tendrá los siguientes cometidos:

- a) Confeccionar un registro de los jóvenes que se hallen en los supuestos señalados anteriormente.
- b) Recabar y disponer de materiales que permitan la orientación acerca de la oferta formativa en la Ciudad de Melilla, de las posibilidades de ayudas y oportunidades para el estudio y para la orientación profesional.
- c) Contactar mediante llamadas telefónicas, correo electrónico o carta con los jóvenes incluidos en el registro. Realizar entrevistas personales y facilitarles información sobre la oferta formativa y la orientación profesional.
- d) Llevar a cabo un seguimiento, mediante tutorías individualizadas, de los jóvenes que hayan sido entrevistados.
- e) Informar y difundir, a través de diferentes medios, la oferta formativa.
- f) Fomentar redes de apoyo al estudio para los jóvenes participantes, en colaboración con los agentes sociales.
- g) Recoger en protocolos la labor realizada, así como dejar constancia de la misma en una base de datos.
- h) Coordinarse con los responsables locales de la Unidad de orientación y seguimiento de jóvenes que abandonan prematuramente la educación y la formación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Para su funcionamiento, en dependencias facilitadas por el Gobierno de la Ciudad de Melilla, la Unidad estará formada por tres miembros, ejerciendo uno de ellos la jefatura y siendo todos ellos seleccionados por la Ciudad de Melilla.

La Unidad actuará bajo las directrices de la Dirección Provincial del Ministerio en cuanto a autorización para recabar de los centros, de las Consejerías competentes o de la Administración General del Estado la información necesaria que pueda ser útil para el desempeño de sus funciones.

Tercera. *Elaboración y contenido de la Memoria*

1. Coincidiendo con cada uno de los dos pagos que lleva a cabo el Ministerio conforme a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio, la Ciudad de Melilla remitirá al Ministerio una Memoria.

Esta Memoria servirá de soporte documental de las actuaciones realizadas hasta ese momento, con el propósito de verificar que los gastos han sido realizados y que los objetivos pretendidos han sido alcanzados o están en la vía de lograrlos.

El contenido que deberá contemplar la Memoria será el siguiente:

- a) Gastos de personal, incluidas retribuciones y cargas sociales.
- b) Gastos de funcionamiento, incluida la amortización del equipamiento que requiera el desarrollo de la formación.
- c) Gastos de estancias de los alumnos en empresas para que puedan conocer directamente las ocupaciones de un campo profesional o de un sector productivo, así como de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil necesarios, en su caso.
- d) Ayudas para el alumnado como compensación de gastos de material y desplazamiento que ocasione su participación en la formación o en actividades de convivencia.
- e) Gastos en desplazamientos, si los hubiera.
- f) Gastos en obras o reformas, en su caso.
- g) Gastos de empresas y de otras entidades colaboradoras que puedan encargarse de la realización de estas actividades.
- h) Gastos en arrendamientos de aulas, talleres y otros espacios.
- i) Gastos en publicitar las actuaciones.
- j) Valoración general de las acciones llevadas a cabo y de los resultados obtenidos, conclusiones y propuestas de mejora: aciertos y éxitos del Programa, así como las dificultades del mismo con descripción de sus causas.
- k) Materiales puestos a disposición de los alumnos y de los centros (equipos informáticos, material didáctico, libros, etc.)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- l) Relación de alumnos participantes en los Programas, abandonos producidos y sus causas.
- m) Objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral o continuación de estudios.
- n) Adecuación de los recursos educativos utilizados (tanto materiales, ambientales, como personales) a lo planificado.
- o) Relación del personal trabajador al servicio de los Programas, especificando el régimen laboral, el Programa o Plan al que están adscritos, descripción de sus cometidos, centro o centros educativos donde han desarrollado sus actuaciones, horarios laborales y titulación académica de cada uno de ellos.
- p) Aquellos datos o información que refleje la situación de ejecución del Convenio.

2. La Memoria contendrá un anexo en el que figurarán los justificantes de los gastos, en su caso, a través de facturas, nóminas u otros documentos probatorios de los mismos, desglosados por cada uno de los programas contenidos en la cláusula segunda.

3. La Memoria deberá ser firmada por un representante, con rango al menos de director general, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla y remitida, junto con su anexo, a la Subdirección General de Centros y Programas, a la Subdirección General de Centros y Emprendimiento de la Formación Profesional, así como a la Dirección Provincial del Departamento en Melilla del Ministerio.

La materialización del pago de las cuantías a la Ciudad de Melilla estará condicionada al informe favorable acerca de la mencionada Memoria por parte de la Subdirección General de Centros y Programas, como unidad responsable de la tramitación de este Convenio.

4. Por su parte, la Dirección Provincial deberá remitir, únicamente al finalizar la vigencia del Convenio y de sus eventuales prórrogas, un informe final acerca de las actuaciones de la Ciudad y el grado de cumplimiento de los objetivos recogidos en el Convenio.

Estos informes y Memorias servirán de referencia para evaluar la continuidad del Convenio y sus posibles modificaciones.

Cuarta. *Plan de actuaciones e indicadores*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

A los efectos de determinar las actuaciones descritas, la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava, elaborará al inicio de la vigencia de este Convenio, un plan de actuaciones, así como un sistema de resultados e indicadores.

Para ello, la Comisión establecerá un listado de objetivos definidos dentro de cada plan de actuaciones, así como unos resultados medibles de la eficacia de las mismas.

En caso de acuerdo unánime por parte de los firmantes de prorrogar este Convenio, la Comisión de seguimiento, conforme a los resultados del curso anterior, dictaminará los objetivos a alcanzar para el período siguiente, pudiendo modificar, si fuera necesario, las previsiones de dicho plan.

Quinta. Compromisos de la Ciudad de Melilla

1. La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla se compromete a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha de los Programas y Planes acordados en este Convenio.

Para ello, la Ciudad designará a un coordinador que se encargará del control del cumplimiento de las actividades y de la consecución de los objetivos a alcanzar en el marco del Convenio.

A estos efectos, coincidiendo con el inicio de la vigencia del Convenio, el coordinador remitirá un escrito al Director Provincial de Educación, indicando las actividades a realizar en cada uno de los Programas en los centros educativos y el horario de las mismas. No obstante, estas actividades quedarán supeditadas al normal desarrollo de la actividad docente y del funcionamiento del centro, y siempre que tengan lugar fuera del horario lectivo y sujetas a la previa programación del centro.

2. La Ciudad contratará el profesorado necesario con la cualificación adecuada y el personal no docente que se requiera para su desarrollo e incluyendo, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, pequeñas obras de reformas o mejora de los centros donde se desarrollen las actuaciones.

La prestación de servicios no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral, funcional o de otro tipo entre las personas que lo lleven a cabo y la Dirección Provincial del Ministerio, ni con los centros docentes, ni con el citado Ministerio.

Su contratación se realizará a cargo de la Ciudad de Melilla, sin perjuicio de aquellos contratos administrativos de servicios que pueda efectuar la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para la realización de las funciones que se le encomiendan, así como la convocatoria de subvenciones, en su caso.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3. Asimismo, la Ciudad asumirá los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades educativas y los que se deriven de las necesidades materiales surgidas durante el proceso de formación; toda vez que realizará un inventario de los recursos materiales amortizables destinados a cada uno de los Programas incluidos en el Convenio, que será incorporado a la Memoria.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla aportará sus equipos técnicos para el diseño, organización y evaluación de las actuaciones y utilizará, con carácter general, las instalaciones y equipamientos propios o de otras Administraciones, para la realización de las mismas.

4. La Ciudad colaborará a fin de que la documentación aportada cumpla con los requisitos para que el Ministerio pueda solicitar financiación del Fondo Social Europeo.

5. Por último, la Ciudad se compromete a aportar la financiación que se indica en la cláusula séptima del Convenio, así como a elaborar la Memoria correspondiente a cada pago y remitirla al Ministerio.

Sexta. Compromisos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

El Ministerio facilitará el desarrollo de las actuaciones que se deriven de este Convenio en los centros educativos dependientes del mismo, de acuerdo con lo establecido en el punto 6 de la disposición adicional decimoquinta de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. En efecto, la disposición mencionada señala que corresponde a las Administraciones educativas establecer el procedimiento para el uso de los centros docentes que de ellas dependan, por parte de las autoridades municipales, fuera del horario lectivo y para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social.

Por consiguiente, deberán cumplirse las condiciones de utilización previstas en la Orden, de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Igualmente, el Ministerio se compromete a aportar la financiación que se indica en la cláusula séptima, siempre que se informe de manera favorable la Memoria que remita la Ciudad al finalizar la vigencia del Convenio y de sus prórrogas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Séptima. Financiación

1. El importe total que el Ministerio transferirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla para cumplir con los compromisos recogidos en este Convenio asciende a 775.346,32 euros (setecientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis euros con treinta y dos céntimos) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el ejercicio afectado, en aplicación del art. 50.1.d) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

	Aplicación Presupuestaria	2025 (agosto- noviembre)	2026 (diciembre 2025 - julio 2026)	TOTAL
<i>Programa de actividades</i>	18.08.322G.451	203.482,08€	203.482,08€	406.964,16 €
<i>Actividades Programa de formación B).2</i>	18.05.241B.457	123.805,50 €	117.910,00 €	241.715,50 €
<i>Actividades Programa de formación B).1 y B).3</i>	18.08.322G.451	47.500,00 €	47.500,00€	95.000,00 €
<i>Unidad de apoyo a la Orientación</i>	18.08.322G.451	15.833,33 €	15.833,33€	31.666,66 €
TOTAL MINISTERIO		390.620,91€	384.725,41€	775.346,32 €

2. Por su parte, la Ciudad de Melilla aportará la cantidad de 813.667,09 euros (ochocientos trece mil seiscientos sesenta y siete euros con nueve céntimos). Este importe se distribuirá de la siguiente manera: 471.070,42 euros (cuatrocientos setenta y un mil setenta euros con cuarenta y dos céntimos) para el año 2025 (de enero a noviembre) y 342.596,67 euros (trescientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y seis con sesenta y siete céntimos) para el año 2026 (de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026); con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14/32000/22199, 03/32002/13100, 03/32003/13100 y 03/32005/13100 de los Presupuestos de la Ciudad de Melilla para 2025 y 2026, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

El montante total de financiación de este Convenio será de 1.589.013,41 euros (un millón quinientos ochenta y nueve mil trece euros con cuarenta y uno céntimos).

3. El pago que el Ministerio realizará a la Ciudad de Melilla se formaliza en dos pagos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

a) El primer pago: Tendrá lugar a lo largo del mes de diciembre de 2025 y corresponde a las actuaciones realizadas desde el inicio de la vigencia del convenio hasta el 30 de noviembre de 2025.

b) El segundo pago: A partir del 31 de julio de 2026 y una vez finalizada la fecha de vigencia de este Convenio, se efectuará un segundo pago que comprenderán las actuaciones realizadas desde el 1 de diciembre de 2025 hasta 31 de julio de 2026.

La suma de dichos pagos no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del Convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. Cada uno de los pagos estará supeditado al informe favorable que emita el Ministerio acerca de la Memoria que elabore la Ciudad como detalla la cláusula tercera de este Convenio. En paralelo, la Ciudad deberá remitir, a modo de justificación, la documentación establecida en la cláusula tercera de las actuaciones realizadas hasta esa fecha y sendos certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencial Estatal de Administración Tributaria. En todo caso, en relación con el primer pago, la Ciudad tendrá de plazo hasta el 10 de diciembre para remitir la Memoria, su anexo y el resto de documentación justificativa y hasta el 10 de septiembre en relación con el segundo pago.

5. La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla en el plazo de dos meses desde la finalización de la vigencia del Convenio, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de control de fondos.
- Certificado de remanentes, que deberá contar con el visto bueno de la Intervención.
- Certificación expedida por los servicios competentes de haber sido anotado en su contabilidad el importe correspondiente.

La Ciudad de Melilla procederá a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de estos, en aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6. Las eventuales adendas de prórroga que acuerden las Partes contarán con una aportación por parte del Ministerio que abarcará la duración de un curso escolar, es decir, desde el 1 de agosto hasta el 31 de julio del siguiente año.

Octava. Seguimiento

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

A) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de seguimiento para el control de las actuaciones acordadas en el Convenio.

Esta Comisión se constituirá tras la publicación del Convenio en el Boletín Oficial del Estado, previa inscripción de este en el REOICO.

La Comisión asumirá las funciones de evaluación global y garantía de ejecución y cumplimiento del Convenio y la revisión, si procede, de la Memoria. Esta Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

A.1) Composición

La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez por trimestre y siempre que se considere necesario a instancia de una de las Partes.

En cuanto a su composición, estará integrada por los siguientes miembros:

1. El titular de la Dirección Provincial del Ministerio en Melilla, que actuará como Presidente.
2. Un representante de la Delegación de Gobierno.
3. El titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de Melilla, o persona en quien delegue.
4. El titular de la Dirección General de Educación de la Ciudad de Melilla.
5. Un representante de la Subdirección General de Centros y Programas del Ministerio.
6. Un representante de la Subdirección General de Centros y Emprendimiento de la Formación Profesional del Ministerio.
7. Un representante del Servicio de la Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación en Melilla.
8. Dos técnicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla, de los cuales, uno de ellos deberá ser el Coordinador del Convenio.
9. El titular de la jefatura de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial del Ministerio, que realizará las funciones de Secretaría de la Comisión.

Para conformar la Comisión de seguimiento se considerará la presencia equilibrada en su composición, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cuando sea preciso, se incorporarán a esta Comisión los asesores o técnicos que se consideren necesarios a propuesta de las Partes.

A.2) Funciones

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Proponer los criterios y participar, en la medida de lo posible, en el proceso de selección de los profesores y del personal formador para el desarrollo de las actuaciones previstas.
- b) Aportar el asesoramiento al personal formador para el mejor cumplimiento de las finalidades de las actuaciones formativas.
- c) Elaborar el Plan de actuaciones e indicadores al inicio de la ejecución del Convenio.
- d) Evaluar, controlar y hacer un seguimiento de la ejecución de las actividades y revisar la elaboración de la Memoria.
- e) Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones y reorientar las mismas, si fuera el caso, en función de las necesidades y de los resultados obtenidos.
- f) Abordar los cambios en función de las necesidades reales y de los compromisos adquiridos.
- g) Resolver los eventuales problemas de interpretación y ejecución.

B) SUBCOMISIÓN TÉCNICA

La Comisión de seguimiento podrá acordar la creación de una Subcomisión técnica, con el ánimo de agilizar y facilitar la ejecución y cumplimiento de lo recogido en el Convenio.

La Subcomisión técnica será la encargada de llevar a efecto los acuerdos o medidas que se adopten en el seno de la Comisión de seguimiento, atendiendo a los criterios de ésta y a la que rendirá cuentas de sus actuaciones.

La Subcomisión Técnica estará compuesta por:

- 1. El titular de la jefatura de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial del Ministerio.
- 2. Un representante del Servicio de Inspección Educativa.
- 3. El coordinador del Convenio designado por la Ciudad de Melilla.
- 4. Un representante de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Novena. Coordinación

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

A) COORDINADOR DEL CONVENIO

Con el fin de facilitar la supervisión y la evaluación de los Programas que se desarrollan al amparo del Convenio, la Ciudad de Melilla designará a un Coordinador del Convenio y le dotará de los apoyos materiales y administrativos necesarios para el desempeño de las siguientes funciones:

1. Llevar a cabo la gestión de las actuaciones del Convenio, respondiendo de la misma ante la Comisión de seguimiento.
2. Coordinar al personal contratado al amparo del Convenio, dotando a todas sus actuaciones de un carácter unitario y uniforme, en la medida de lo posible.
3. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación continua del desarrollo de las actuaciones, manteniendo actualizados los datos referidos a las mismas.
4. Disponer cambios de centro de trabajo del personal adscrito al Convenio, en función de las necesidades existentes, que serán informados y ratificados por la Comisión de seguimiento.
5. Colaborar con los responsables de cada una de las actuaciones en la elaboración de los objetivos y acciones concretas a desarrollar.
6. Elaborar informes sobre las actuaciones convenidas y elevarlos, para su supervisión, a la Comisión de seguimiento.
7. Supervisar la elaboración de la Memoria.

B) INFORMES DEL COORDINADOR DEL CONVENIO

De manera regular, conforme se avance en la ejecución del Convenio, el coordinador elaborará informes periódicos que, al menos, incluirá los siguientes aspectos:

1. Objetivos, actividades y temporalización.
2. Personal encargado de su ejecución; número, perfil profesional y horas de dedicación.
3. Presupuesto de la actuación, incluidos los gastos de personal.
4. Seguimiento y evaluación de la actuación y propuestas de mejora, si procede.
5. Información de aquellas circunstancias que pudieran ser objeto de responsabilidad disciplinaria por parte del personal adscrito a este Convenio.

Décima. Vigencia, modificación y extinción

A) VIGENCIA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Este Convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

El Convenio permanecerá vigente desde su inscripción en el REOICO hasta el 31 de julio de 2026.

En cualquier momento y siempre antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su extinción, o bien su prórroga coincidiendo con el curso escolar, es decir, desde el 1 de agosto al 31 de julio y hasta un máximo de cuatro años adicionales, mediante adenda y previa sustanciación de los trámites previstos normativamente y según lo previsto en el artículo 49.h), regla 2ª de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en el REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Igualmente, la adenda será publicada en el “Boletín Oficial del Estado”.

B) MODIFICACIÓN

Conforme al artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del contenido del Convenio, a falta de regulación expresa, requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Cualquier modificación o prórroga deberá formalizarse por las Partes mediante la firma de una adenda al mismo.

C) EXTINCIÓN

El Convenio podrá extinguirse por su cumplimiento o por resolución. Serán causas de resolución las previstas en la normativa aplicable y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de seguimiento y a las demás Partes firmantes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió, notificará a las Partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de incumplimiento, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en el procedimiento para dictaminar la responsabilidad patrimonial de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas y por el artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en la normativa aplicable.

En cualquier caso, ninguno de los supuestos de resolución anticipada del Convenio podrá afectar a las actividades que se encuentren en curso, que podrán continuar hasta su finalización dentro de un plazo improrrogable fijado por las Partes, si así lo estima conveniente la Comisión seguimiento.

Undécima. Naturaleza jurídica y resolución de controversias

El Convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las Partes a través de la Comisión de seguimiento resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran surgir durante su ejecución.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las Partes en el desarrollo de este Convenio, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las Partes.

La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las Partes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Decimosegunda. Publicidad

En la información pública que cada una de las Partes elabore respecto de las actuaciones derivadas de la ejecución del Convenio se consignará con carácter

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

obligatorio el epígrafe “*Programa o actuación cofinanciada entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Ciudad Autónoma de Melilla*”, así como los correspondientes logotipos institucionales.

Si la actuación se realiza en un espacio determinado, se deberá colocar un cartel de tamaño mínimo A3, en un lugar visible para el público, con la información sobre el proyecto.

Decimotercera. Protección de datos personales

Las Partes se comprometen a cumplir los requisitos y exigencias previstos en la normativa de protección de datos personales en cuantas actuaciones constituyan ejecución del Convenio según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A tenor de todo lo expuesto y en prueba de conformidad, las Partes firman este Convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
DEPORTES

María del Pilar Alegría
Continente

EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD
DE MELILLA

Juan José Imbroda Ortiz

De
conformidad con
los
artículos
123 de
la Ley
39/2015
, de 1
de
octubre
de

2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones normativas concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2025, una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día, y previa la justificación de la urgencia de conformidad con el artículo nº 17.2 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la CAM, del Sr. Director General Acctal. de Innovación Tecnológica, que dice literalmente:

“INFORME SOBRE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Antecedentes

La Dirección General de Innovación impulsa el expediente 27202/2025, relativo a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Granada para la creación de la Cátedra de Inteligencia Artificial UGR–Melilla. Este proyecto tiene como objetivo consolidar una colaboración institucional estratégica entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada en materia de investigación, formación y transferencia de conocimiento en el ámbito de la inteligencia artificial, alineada con los ejes de innovación, digitalización y economía del conocimiento contemplados en las estrategias europeas y nacionales.

Justificación de la modificación del Plan Estratégico

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, toda subvención debe estar integrada en un Plan Estratégico de Subvenciones (PES) vigente. En el presente caso, la línea de ayuda nominativa para la creación de la Cátedra de IA no se encontraba contemplada en la versión actual del Plan Estratégico, lo que exige su modificación previa para incorporar expresamente esta nueva actuación, su objetivo estratégico y su dotación presupuestaria.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Urgencia de la aprobación

La urgencia de aprobar la modificación del PES deriva de que la tramitación y aprobación del expediente 27202/2025 no puede formalizarse legalmente sin la previa adecuación del Plan Estratégico. La subvención nominativa está sujeta a plazos presupuestarios estrictos del ejercicio 2025, de modo que cualquier demora en la aprobación del PES impediría:

La ejecución en tiempo y forma de la subvención nominativa.

La formalización del convenio de colaboración con la Universidad de Granada antes del cierre del ejercicio.

El inicio efectivo de las actividades académicas y de investigación previstas en la Cátedra de IA, con impacto directo en la planificación universitaria y en la estrategia de innovación de la Ciudad Autónoma.

Además, la Cátedra constituye un proyecto emblemático dentro de la política de innovación y digitalización regional, por lo que su retraso supondría una pérdida de oportunidad institucional y reputacional, así como la posible reasignación de fondos si no se ejecuta dentro del marco temporal aprobado.

Conclusión

Por todo lo expuesto, se justifica plenamente la urgencia en la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, como requisito indispensable y previo para la autorización y tramitación de la subvención nominativa del expediente 27202/2025

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“Cátedra de Inteligencia Artificial UGR–Melilla”. La agilidad en esta aprobación permitirá garantizar la seguridad jurídica del procedimiento, la coherencia con la planificación estratégica y el cumplimiento de los compromisos institucionales adquiridos para el fomento de la innovación en la Ciudad Autónoma de Melilla.”

Adoptó el siguiente acuerdo:

Punto Primero: MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO (DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que dice literalmente:

ACG2025000801.07/10/2025

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO (DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA).

En relación con el asunto de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- De conformidad con el artículo 8.1 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, que tiene carácter básico y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, artículo 10.1, con fecha 29 de abril de 2024, se acuerda por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, la “APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026”, publicado en el BOME Extraordinario número 30, de 29 de abril de 2024.

II.- En el citado Plan para el periodo 2024-2026 y en sus posteriores rectificaciones de errores y omisiones:

- BOME Extraordinario número 31, de 30 de abril de 2024
- BOME Extraordinario número 43, de 11 de julio de 2024
- BOME Extraordinario número 70, de 12 de noviembre de 2024

No se ha podido contemplar dos nuevas líneas de subvenciones previstas por primera vez en el Presupuesto 2025, para la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- 1) SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS DIGITALES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”,
ni la “SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA IA, SOCIEDAD DIGITAL E INNOVACIÓN TERRITORIAL EN MELILLA”,

Los objetivos definidos son:

1. Favorecer la creación y consolidación de empresas innovadoras o digitales en Melilla.
2. Fomentar el crecimiento económico sostenido a través de la modernización del tejido empresarial local.
3. Generar empleo estable, cualificado y vinculado al territorio.
4. Crear un marco idóneo que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su plan de empresa y competir en condiciones de mercado en un tiempo limitado.

COSTE PREVISIBLE

1. Fuente de financiación

- Las ayudas se financian íntegramente con fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a las partidas de sus Presupuestos Generales.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- La cuantía máxima total anual se fijará en cada convocatoria, dentro del crédito disponible.
- No se pueden conceder ayudas por encima de la dotación presupuestaria aprobada en cada ejercicio, salvo ampliaciones publicadas en el BOME.

2. Importes máximos por línea de ayuda

- Línea 1 (Creación de nuevas empresas digitales o emergentes):
Hasta 25.000 € por proyecto, intensidad máxima del 95% del coste elegible.
- Línea 2 (Consolidación y escalabilidad de startups):
Hasta 60.000 € por proyecto.
- Tramo ampliado: hasta 210.000 € si se acredita facturación ≥ 100.000 € y compromisos extra de empleo/dedicación.
Intensidad máxima: 95%.
- Línea 3 (Implantación de empresas digitales consolidadas):
Hasta 100.000 € por proyecto.
Intensidad base del 50% (sube hasta 65% o 85% según empleos creados y mantenidos).

2) SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA IA, SOCIEDAD DIGITAL E INNOVACIÓN TERRITORIAL EN MELILLA”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Crear una oferta formativa especializada en Inteligencia Artificial aplicada, accesible desde Melilla y atractiva a nivel nacional.
- Impulsar líneas de investigación en IA ética, responsable y segura.
- Fomentar vocaciones tecnológicas en la juventud melillense y retener talento.
- Conectar el Campus de Melilla con redes de investigación nacionales e internacionales.

Financiación:

- 100.000 € anuales durante cada año de vigencia del convenio (4 años prorrogables), con 50.000 € en 2025 debido a la fecha de aprobación.
- Abono en un único pago anual, prepagable, previa fiscalización de Intervención.
- Aplicación presupuestaria: 06/49200/45390 CONVENIO CÁTEDRA UGR INNOVACIÓN MELILLA.

La Cátedra desarrollará actividades formativas, de investigación y de difusión y transferencia de conocimiento (programas, becas, proyectos, publicaciones, jornadas, congresos y demás acciones recogidas en el convenio).

III.- El artículo 14 del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad, vigente para el periodo 2024-2026, se establece respecto a la modificación del Plan:

“Tanto las modificaciones puntuales como anuales a las que sea necesario someter el presente plan se tramitarán por la Consejería correspondiente a la que afecte dicha modificación, elevando propuesta al Consejo de Gobierno, para su aprobación en virtud del Art. 16.1.27 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM (BOME Ext. n.º 2 de 30 de enero de 2017).”

VI.- Por la Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo, se ha evacuado informe con fecha 13 de febrero de 2025, para la aprobación de la Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones 2024-2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento (Dirección General de Innovación Tecnológica), contemplada en el expediente electrónico 34541/2025. Correspondiendo la aprobación de la modificación del citado plan, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, según lo establecido en el artículo 16.1.27 del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación de la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM para el periodo 2024-2026, Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento (Dirección General de Innovación Tecnológica), actualizándolo e integrando en el mismo dos nuevas líneas:

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS DIGITALES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”, ni la “SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA IA, SOCIEDAD DIGITAL E INNOVACIÓN TERRITORIAL EN MELILLA”,

Los objetivos definidos son:

- Favorecer la creación y consolidación de empresas innovadoras o digitales en Melilla.
- Fomentar el crecimiento económico sostenido a través de la modernización del tejido empresarial local.
- Generar empleo estable, cualificado y vinculado al territorio.
- Crear un marco idóneo que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su plan de empresa y competir en condiciones de mercado en un tiempo limitado.

COSTE PREVISIBLE

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Fuente de financiación

- Las ayudas se financian íntegramente con fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a las partidas de sus Presupuestos Generales.
- La cuantía máxima total anual se fijará en cada convocatoria, dentro del crédito disponible.
- No se pueden conceder ayudas por encima de la dotación presupuestaria aprobada en cada ejercicio, salvo ampliaciones publicadas en el BOME.

Importes máximos por línea de ayuda

- Línea 1 (Creación de nuevas empresas digitales o emergentes):
Hasta 25.000 € por proyecto, intensidad máxima del 95% del coste elegible.
- Línea 2 (Consolidación y escalabilidad de startups):
Hasta 60.000 € por proyecto.
- Tramo ampliado: hasta 210.000 € si se acredita facturación ≥ 100.000 € y compromisos extra de empleo/dedicación.
Intensidad máxima: 95%.
- Línea 3 (Implantación de empresas digitales consolidadas):
Hasta 100.000 € por proyecto.
Intensidad base del 50% (sube hasta 65% o 85% según empleos creados y mantenidos).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA IA,
SOCIEDAD DIGITAL E INNOVACIÓN TERRITORIAL EN MELILLA”.

- Crear una oferta formativa especializada en Inteligencia Artificial aplicada, accesible desde Melilla y atractiva a nivel nacional.
- Impulsar líneas de investigación en IA ética, responsable y segura.
- Fomentar vocaciones tecnológicas en la juventud melillense y retener talento.
- Conectar el Campus de Melilla con redes de investigación nacionales e internacionales.

Financiación:

- 100.000 € anuales durante cada año de vigencia del convenio (4 años prorrogables), con 50.000 € en 2025 debido a la fecha de aprobación.
- Abono en un único pago anual, prepagable, previa fiscalización de Intervención.
- Aplicación presupuestaria: 06/49200/45390 CONVENIO CÁTEDRA UGR INNOVACIÓN MELILLA.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La Cátedra desarrollará actividades formativas, de investigación y de difusión y transferencia de conocimiento (programas, becas, proyectos, publicaciones, jornadas, congresos y demás acciones recogidas en el convenio).

La Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2025, una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día, y previa la justificación de la urgencia de conformidad con el artículo nº 17.2 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la CAM, de la Sra. Directora General de Cultura, que dice literalmente:

“Justificación de la urgencia para la inclusión del expediente de subvención excepcional a favor de la Tuna de Empresariales de Melilla en el Consejo de Gobierno del 7 de octubre de 2025”

La tramitación de la presente subvención excepcional a favor de la Tuna de Empresariales de Melilla para la organización del XXXVI Certamen Nacional de Tunas de Económicas y Empresariales – Ciudad de Melilla 2025 se produce en un contexto de limitación temporal sobrevenida, motivada por una sucesión de circunstancias administrativas del órgano gestor y que, sin embargo, no pueden impedir la correcta celebración de un evento de alto interés cultural y social para la ciudad.

La actividad objeto del presente expediente no fue incluida como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de 2025 debido a una confusión inicial en la asignación competencial, al entenderse que la iniciativa podría tramitarse desde otra área administrativa distinta a Cultura. Una vez constatado que la competencia correspondía a esta Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, se iniciaron las consultas con la Intervención y se propuso la tramitación de un procedimiento negociado sin publicidad para atender los gastos correspondientes del certamen.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

No obstante, tras la emisión del informe desfavorable del Secretario Técnico de Hacienda, se acordó cancelar dicho procedimiento, al no considerarse el instrumento jurídico adecuado para el objeto pretendido. Este hecho determinó la imposibilidad de continuar por esa vía, lo que retrasó de forma sustancial la ejecución de la actuación prevista.

En ese contexto, y a menos de dos semanas para la celebración del certamen, se detectó la existencia de un remanente en la partida presupuestaria destinada a subvenciones de concurrencia, lo que permitió identificar una vía de financiación viable. Tras consulta con la Intervención, se determinó que la única opción posible para garantizar la correcta organización del evento y evitar su cancelación era la concesión directa de una subvención excepcional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La urgencia de la tramitación responde, por tanto, a una necesidad real y sobrevenida de asegurar la celebración de un certamen que atraerá a más de 250 participantes procedentes de toda España, con un impacto cultural, social y económico notable para la ciudad.

Además, la tuna universitaria ha sido recientemente reconocida con la incoación de expediente para su declaración como manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de España (Resolución de 4 de junio de 2025, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, BOE nº 143, de 14 de junio de 2025). En este contexto, la celebración en Melilla de un certamen nacional de estas características reviste una relevancia patrimonial singular, contribuyendo a la preservación, difusión y reconocimiento institucional de una tradición cultural histórica vinculada al ámbito universitario y musical.

La ausencia de apoyo por parte de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor en un evento de tal naturaleza supondría un grave perjuicio institucional y cultural, al dejar de participar activamente en la promoción de una manifestación reconocida de nuestro patrimonio inmaterial, además de proyectar una imagen de falta de respaldo a las tradiciones culturales y musicales que esta Consejería tiene el deber de proteger y fomentar.

Por todo lo anterior, se considera plenamente justificada la celeridad en la tramitación del expediente al concurrir razones de interés público, cultural, social y patrimonial, así como la urgencia de su inclusión en el Consejo de Gobierno.”

Adoptó el siguiente acuerdo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Punto Segundo.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA TUNA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

ACG2025000802.07/10/2025

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PRIMERO.- Con fecha 01/10/2025 (núm. de Registro 2025091500) y con fecha 03/10/2025 (núm. de Registro 2025092834), se recibe en esta Dirección General solicitud de firma de Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad peticionaria, TUNA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES DE MELILLA con C.I.F. G52005105.

SEGUNDO.- El presente convenio tiene como objeto articular la colaboración entre la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor a la TUNA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES DE MELILLA, con motivo de celebración del XXXVI Certamen Nacional de Tunas de Económicas y Empresariales – Ciudad de Melilla 2025. El convenio a suscribir no se encuentra incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, y cuenta con un carácter singular de razones de interés público y social como se indica en la Memoria de Órgano Gestor incorporada al expediente de referencia.

TERCERO.- La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Orden nº 2025001137, del 06/10/2025 ha ordenado la incoación e instrucción del procedimiento pertinente.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención excepcional por importe de 30.000,00 euros a la TUNA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES DE MELILLA en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA TUNA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2025

En Melilla, a XX de XXXXXX de 2025.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. ÁNGEL JAVIER ALARCÓN VALLES, en calidad de Presidente de la TUNA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES DE MELILLA con C.I.F. G52005105, domiciliada en la Calle CTRA. ALFONSO XIII.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), le corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor:

5.2.2 en materia de Cultura

“El fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y promoción de manifestaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conservación del folklore”.

SEGUNDO.- La Ciudad de Melilla será sede del XXXVII Certamen Nacional de Tunas de Económicas, Empresariales, Comercio y Turismo 2025, que tendrá lugar los días 10 y 11 de octubre de 2025, suponiendo un un evento de interés cultural y social por las siguientes razones:

- Difusión y conservación del Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Dinamización del espacio urbano y fomento de la participación ciudadana.
- Proyección cultural de la ciudad.
- Calidad artística y singularidad del evento.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Las agrupaciones participantes son:

TURISMO F.M. BALEARES
EMPRESARIALES DE JEREZ
EMPRESARIALES DE HUELVA
ECONOMICAS DE SEVILLA
ECONÓMICAS VALLADOLID
TUNA EMPRESARIALES DE MADRID
TUNA ECONOMÍA Y EMPRESA DE MURCIA
TUNA DE TURISMO Y FINANZAS DE SEVILLA
TUNA DE EMPRESARIALES DE BARCELONA
CUARENTUNA DE CEUTA
Tuna de Empresariales de Melilla (Tuna Organizadora)

El certamen comporta, además, un **impacto económico positivo en la ciudad** derivado de la llegada de aproximadamente **270 personas** (tunos, acompañantes y visitantes), lo que implica pernoctaciones en alojamientos locales, consumo en hostelería, comercio y servicios. Esta circunstancia contribuye al desarrollo económico del tejido empresarial de la ciudad.

Adicionalmente, el evento fomenta valores de **convivencia, hospitalidad y cohesión social**, al tratarse de una celebración con gran participación ciudadana y un marcado carácter integrador.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta entidad.

CUARTO.- Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es, por un lado, la organización, coordinación y ejecución integral del XXXVII Certamen Nacional de Tunas de Económicas, Empresariales, Comercio y Turismo 2025, que tendrá lugar los días 10 y 11 de octubre de 2025 en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Entre las actividades a realizar se encuentran:

a) Fomento de la música y difusión de la misma:

1. Pasacalles (sabado) 10 Agrupaciones musicales.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

2. Ronda musical (viernes) 10 agrupaciones musicales.
3. Actuaciones variadas (viernes y sábado) 8 agrupaciones musicales.
4. Actuación-CONCIERTO oficial de las Tunas participantes en el Teatro Kursaal (sábado) 11 agrupaciones musicales.

b) Participación y transcendencia esperadas:

1. Estimamos la llegada de 300 personas (Tunos de las distintas agrupaciones musicales)
2. El formato de Pasacalles, así como de realizar en diferentes lugares las Actuaciones propuestas, según la alargada experiencia que tenemos en estos actos, auguran una notable participación de los vecinos de Melilla, ya que es una acertada forma de acercar la música a las zonas donde se encuentran los ciudadanos y que serán lugares seleccionados por su mayor afluencia (calle O'Donnell, Plaza Héroes de España, etc.)

Entre los gastos justificables se encuentran:

Hotel 280 personas en habitación doble, en régimen de SA

Precio por persona y día 45,00 € (x2 = 90,00 €) 280 personas **25.200,00 €**

Manutención/Comidas:

Viernes Auditorioun 18,00 € 300 personas 5.400,00 €

Sábado 25,00 € 250 personas 6.250,00 €

SUMA PARCIAL: **11.650,00 €**

De los importes arriba referenciados, superiores al presupuesto subvencionable, se admitirán hasta un total de 30.000,00 € como presupuesto justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de la STUNA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES DE MELILLA Celebrar el **XXXVII Certamen Nacional de Tunas de Económicas, Empresariales, Comercio y Turismo 2025** que a continuación se detallan:

Viernes 10 de octubre:

- Recepción institucional en el Salón Dorado.
- Concurso de Rondas (19:00 h, balconada Teatro Kursaal).
- Cena oficial en el Ambigú del Auditorium Carvajal.

Sábado 11 de octubre:

- Concurso de Pasacalles (12:00 h, recorrido calle Gral. O'Donnell hasta Plaza de los Héroes).
- Almuerzo de Hermandad (14:00 h, Restaurante 5 Sentidos, Real Club Marítimo).
- Concurso de Escenario (17:00 h, Teatro Kursaal).
- Cena de clausura en establecimientos hosteleros del centro asignados a cada tuna.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Además hacer constar en toda comunicación externa que haga la entidad, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie el evento

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- Conceder la disponibilidad del balcón del Teatro Kursaal, para la Ronda del Viernes 10 de octubre y el Teatro Kursaal para la actuación del sábado 11 de octubre de 2025.
- Conceder una cantidad económica de veintidós mil euros (30.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 04/33401/48900 SUBVENCIONES ENTIDADES CULTURALES, bajo la denominación "CONVENIO TUNA EMPRESARIALES".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2025.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La ENTIDAD podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1º: Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2º: Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2025, "las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente".

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable a la TUNA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES DE MELILLA.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
FADELA MOHATR MAANAN

Por la TUNA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES DE MELILLA
ÁNGEL JAVIER ALARCÓN VALLES

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y quince minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, la Secretaria del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

La Secretaria del Consejo de Gobierno

Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025

(BOME Extra nº35 03/06/2025)

El Presidente
Documento firmado
electrónicamente por
JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

Documento firmado electrónicamente
por MARIA JOSE GOMEZ RUIZ

13 de octubre de 2025
C.S.V. [REDACTED]

13 de octubre de 2025
C.S.V. [REDACTED]